

# GACETA OFICIAL

AÑO CII PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2005

Nº 25,425

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 115

(De 25 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS" ..... PAG. 3

### MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 449

(De 31 de octubre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL DAVID LINO, COMARCA EMBERA WOUNAAN DE DARIEN" ..... PAG. 4

### DECRETO EJECUTIVO Nº 450

(De 31 de octubre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO UNADRUSIA, COMARCA EMBERA WOUNAAN DE DARIEN" ..... PAG. 5

### DECRETO EJECUTIVO Nº 451

(De 2 de noviembre de 2005)

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA" ..... PAG. 6

### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCION Nº 511

(De 25 de octubre de 2005)

"NOMBRAR, DE MANERA AD-HONOREM, A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARAN EL PRIMER CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACION BASICA EN ODONTOLOGIA" ..... PAG. 9

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

#### RESOLUCION Nº 484

(De 18 de octubre de 2005)

"APROBAR LA NORMA TECNICA DGNTI-COPANIT 264-2005, METROLOGIA. ESFIGNOMANOMETRO MECANICO NO INVASIVO INSTRUMENTO DE USO MEDICO PARA LA MEDICION DE PRESION ARTERIAL" ..... PAG. 11

CONTINUA EN LA PAG. 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/.3.20**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00  
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo  
Pago adelantado con liquidación del  
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO N° 328-DDRH

(De 25 de julio de 2005)

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN LA LICENCIADA ZAYDA DEL SOCORRO MEJIA ALVAREZ DE CRUZ, DIRECTORA NACIONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS" ..... PAG. 42

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO MUNICIPAL N° 37

(De 7 de septiembre de 2005)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ATALAYA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES" ..... PAG. 44

### CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

ACUERDO MUNICIPAL N° 19

(De 7 de julio de 2005)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION, A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, A FAVOR DEL SEÑOR DARIO ERNESTO SATURNO TAMAYO" ..... PAG. 47

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA ..... PAG. 49

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 73

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO Nº 115  
(De 25 de octubre de 2005)

“Por el cual se designa al Ministro y al Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a ERICK FIDEL SANTAMARIA, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 29 de octubre al 3 de noviembre del 2005, por ausencia de LAURENTINO CORTIZO COHEN, titular del cargo, quien viajará fuera del país.

ARTICULO 2: Se designa a OLMEDO ESPINO, Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO N° 449  
(De 31 de octubre de 2005)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DAVID LINO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE UNIÓN CHOCÓ, CORREGIMIENTO CIRILO GUAINORA, DISTRITO DE CÉMACO, COMARCA EMBERÁ WOUNAAN DE DARIÉN”**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas.

Que la Educación es una inversión social y debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad, por ello el Estado está en la obligación de crear los centros educativos necesarios para atender la Educación de niños y niñas en edad escolar.

Que la comunidad Unión Chocó, corregimiento Cirilo Guainora, distrito de Cémaco, Comarca Emberá Wounaan de Darién ha solicitado la creación del Centro de Educación Básica General David Lino, para elevar el nivel educativo y contribuir al fortalecimiento y mejora de la Educación en esta región.

Que el Ministerio de Educación está facultado para fijar los planes de estudio y los esenciales básicos para la enseñanza en cualquier modalidad educativa, de conformidad con la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Créase el Centro de Educación Básica General David Lino, ubicado en la comunidad de Unión Chocó, corregimiento Cirilo Guainora, Distrito de Cémaco, Comarca Emberá Wounaan de Darién.


**Artículo 2.** El Centro de Educación Básica General David Lino se regirá por el plan de estudio establecido por el Decreto Ejecutivo 240 de 12 de junio de 2001, y estará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Básica General.

**ARTÍCULO 3.** El presente decreto ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES  
Ministro de Educación

DECRETO EJECUTIVO N° 450  
(De 31 de octubre de 2005)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL Y  
TÉCNICO UNADRUSIA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO  
INDIO, CORREGIMIENTO RÍO SÁBALO, DISTRITO DE SAMBÚ,  
COMARCA EMBERÁ WOUNAAN DE DARIÉN”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas.

Que la Educación es una inversión social y debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad, por ello el Estado está en la obligación de crear los centros educativos necesarios para atender la Educación de niños y niñas en edad escolar.

Que la comunidad de Puerto Indio, corregimiento Río Sábalo, distrito de Sambú, Comarca Emberá Wounaan de Darién ha solicitado la creación de un Instituto Profesional y Técnico denominado Unadrusia, para elevar el nivel educativo y contribuir al fortalecimiento y mejora de la Educación Profesional y Técnica.

Que el Ministerio de Educación está facultado para fijar los planes de estudio y los esenciales básicos para la enseñanza en cualquier modalidad educativa, de conformidad con la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

DECRETA:

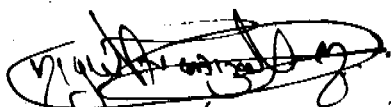
Artículo 1. Créase el Instituto Profesional y Técnico Unadrusia, ubicado en la comunidad de Puerto Indio, corregimiento Río Sábalo, distrito de Sambú, Comarca Emberá Wounaan de Darién.

Artículo 2. El Instituto Profesional y Técnico Unadrusia impartirá Bachiller en Comercio con énfasis en Gestión Empresarial y se registrá por el Plan de Estudio de la Educación Media Profesional y Técnica, y estará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica.

ARTÍCULO 3. El presente decreto ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES  
Ministro de Educación



MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 451  
(De 2 de noviembre de 2005)

“Por el cual se crea el Consejo Nacional del Libro y la Lectura”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución Política, “El Estado reconoce el derecho de todo ser humano a participar en la cultura y por tanto debe fomentar la participación de todos los habitantes de la República en la cultura nacional”.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es el fundamento de la nacionalidad y por ello la promoción y protección de la diversidad cultural requiere del desarrollo de una industria editorial local, así como condiciones que faciliten el acceso al libro y a la lectura.

Que existe la necesidad de potenciar el libro y la lectura como elementos esenciales para el desarrollo integral del país y esto supone un compromiso del Estado para convocar y fomentar la articulación de todos los agentes que intervienen en la cadena de producción y circulación de este bien cultural.

Que es imperativo para el país que las instituciones del Estado y la Sociedad Civil establezcan alianzas estratégicas a fin de ejecutar acciones destinadas a promover el ejercicio efectivo de la lectura por parte de todos los ciudadanos panameños.

Que se requiere unificar esfuerzos entre los diversos sectores de la sociedad, a fin de establecer una política educativa y cultural que tenga en el libro y la lectura un soporte esencial y que sea el resultado de una amplia consulta con los actores interesados en la promoción de la cultura en la sociedad panameña.

Que se requiere posicionar el libro y la lectura en un organismo de alto nivel, integrado por instituciones públicas, de la sociedad civil, y la empresa privada, capaz de establecer una visión de mediano y largo plazo, toda vez que es responsabilidad de todos crear las condiciones necesarias que promuevan el hábito y acceso a la lectura y los libros.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Créase el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, como un organismo consultivo cuyo propósito fundamental es analizar, orientar, proponer y conocer sobre los avances de las políticas de Estado, dirigidas a promover el libro y la lectura como elementos fundamentales del desarrollo nacional.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación (MEDUCA) y el Instituto Nacional de Cultura (INAC), en la formulación de políticas, planes y programas para el fomento del libro y la lectura, como medios esenciales de transmisión de la cultura, el conocimiento, la investigación y la ciencia como medios integrados de la sociedad.
2. Servir como Órgano Consultivo y espacio de concertación entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Cultura, otras instituciones gubernamentales vinculadas al desarrollo del libro y la lectura, las organizaciones no gubernamentales, los creadores y productores y el sector privado.
3. Promover políticas dirigidas a estimular la creación intelectual, así como las acciones necesarias para garantizar el respeto del derecho de autor.
4. Sugerir e impulsar medidas tendientes a fomentar la producción editorial en Panamá, así como aquellas que fortalezcan los canales de comercialización y la apertura de nuevos puntos de venta de libros.
5. Programar acciones destinadas a promover las conductas de lectura y escritura en todos los sectores de la sociedad.
6. Promover la presencia del libro panameño en los mercados internacionales, mediante el fomento y apoyo a la exportación del libro editado o impreso en Panamá, así como la proyección del autor nacional a la comunidad internacional.
7. Apoyar las condiciones para la importación y exportación del libro, estimulando el libre comercio, garantizando los derechos del consumidor y la libertad de acceso al libro como bien cultural.
8. Promover la realización de ferias y eventos que permitan difundir el libro y fomentar el hábito de la lectura en todo el territorio nacional.
9. Impulsar la aprobación de la Ley del Libro y la Lectura.

10. Recomendar estrategias para ampliar y fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas que le permitan acceder al libro y la lectura a toda la población.
11. Incrementar los programas de enlace en materia de cooperación internacional con los organismos e instituciones de otros países.
12. Fomentar la cultura del libro y la lectura a través de los medios de comunicación de masas y de la participación en eventos de promoción nacional e internacional y en las iniciativas de carácter regional y mundial.
13. Promover y recomendar a través de las instituciones del sector público, el otorgamiento de préstamos destinados a la edición, comercialización y producción de libros.

**ARTÍCULO 3. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura estará integrado así:**

1. El Ministro de Educación o su representante, quien lo presidirá.
2. El Director o Subdirector del Instituto Nacional de Cultura, quien tendrá la Secretaría Técnica del Consejo.
3. El Presidente del Consejo Nacional de Rectores o su representante.
4. El Director de la Biblioteca Nacional.
5. El Coordinador del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas.
6. Dos representantes de la Cámara Panameña del Libro, uno de los cuales será representante de los editores y el otro de los librereros y distribuidores.
7. Un representante del Consejo Nacional de Educación (CONACED).
8. Un representante de la Asociación Panameña de Bibliotecarios.
9. Un representante de la Universidad de Panamá (Facultad de Humanidades y Educación).
10. Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias, vinculado con los programas de fomento de la micro y pequeña empresa.
11. El Director Nacional de Derecho de Autor.
12. El Jefe del Departamento de Letras (INAC); y
13. El Presidente de la Asociación Panameña de Lectores (APALEC).

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría Técnica la ejercerá el Director o Subdirector del INAC, quienes podrán delegar algunas funciones de esta secretaría en otro funcionario de esta entidad. Esta Secretaría estará encargada de preparar las actas y dar seguimiento a los acuerdos establecidos por este Consejo.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Nacional del Libro y la Lectura se reunirá por convocatoria de su Presidente, por lo menos una vez cada seis meses. Igualmente podrá reunirse en cualquier momento por convocatoria de ocho (8) de sus miembros, siempre que concurra su Presidente.

**ARTÍCULO 6.** Las deliberaciones del Consejo Nacional del Libro y la Lectura se llevarán a cabo cuando concurran al menos ocho (8) de sus miembros. Las decisiones y recomendaciones se adoptarán por la mayoría simple de los miembros.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo tendrá los apoyos administrativos correspondientes que requiera de las instituciones públicas que lo componen.

**ARTÍCULO 8.** Los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura actuarán Ad Honorem y no percibirán ninguna remuneración económica por su participación en el mismo.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá la responsabilidad de rendir al Presidente de la República, un informe sobre las actuaciones cada seis (6) meses o con la frecuencia que el Presidente de la República lo estima conveniente.



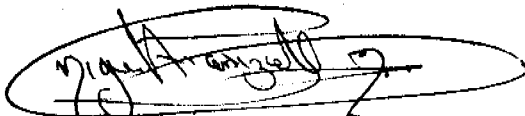
ARTÍCULO 10. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura servirá de apoyo técnico al Órgano Ejecutivo en la celebración de los convenios internacionales necesarios para fomentar la comercialización e intercambio del libro.

ARTÍCULO 11. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá su sede en la Biblioteca Nacional "Ernesto J. Castillero R.", y puede celebrar los convenios necesarios con organismos regionales y provinciales para una mayor difusión y promoción del libro a nivel nacional.

ARTÍCULO 12. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES  
Ministro de Educación

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION N° 511  
(De 25 de octubre de 2005)

EL MINISTRO DE SALUD,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No.43 de 21 de julio de 2004, Del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la salud, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud estará integrado por un mínimo de siete (7) miembros.

Que el Decreto Ejecutivo No.329 de 30 de agosto de 2004, que reglamenta la Ley precitada, establece que los miembros del Consejo se escogerán de forma escalonada, en el primer periodo, para periodos de cinco (5) y seis (6) años. Aunado a ello, ningún miembro del Consejo podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente posterior al cual fue elegido.

Que, de igual forma, el precitado Decreto establece que los primeros miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica, serán escogidos por el Ministro de Salud.

Que en atención a lo antes plasmado,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, de manera Ad-Honorem, a los miembros que conformarán el primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Odontología, a saber:

1. Por la Facultad de Odontología de la Universidad de Panamá:
  - a. Doctor Omar López, con cédula No.8-448-562.
  - b. Doctora Lupe Salazar de Barreiro, con cédula No.8-406-1001.
  - c. Doctora Mireya Sánchez, con cédula No.1-13-759.
2. Por el Ministerio de Salud:
  - a. Doctora Karen J. Holder, con cédula No.8-237-760.
3. Por la Caja de Seguro Social:
  - a. Doctor Pedro A. Fernández Ho, con cédula No.8-505-69.
4. Por las Universidades Privadas:
  - a. Doctor Eduardo Sierra, con cédula No.8-183-340.
5. Por la Asociación Odontológica Panameña:
  - a. Doctor Ricardo Arrocha, con cédula No.8-180-368.

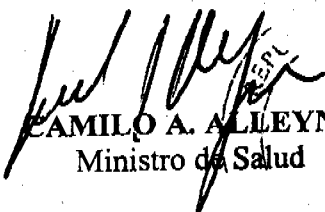
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo de duración del nombramiento de los representantes de la Universidad de Panamá, Ministerio de Salud y de la Asociación Odontológica Panameña, en el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica, es de cinco (5) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** El periodo de duración del nombramiento del representante de la Caja de Seguro Social y de las Universidades Privadas, en el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica, es de seis (6) años.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.43 de 21 de julio de 2004 y Decreto Ejecutivo No. 329 de 30 de agosto de 2004.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
CAMILO A. ALLEYNE  
Ministro de Salud

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL  
RESOLUCION N° 484  
(De 18 de octubre de 2005)**

**El Viceministro Interior de Comercio e Industrias  
En uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, y la facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de Normas, elaborado por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los Comités Sectoriales de Normalización a un período de discusión pública.

Que de acuerdo al programa anual de trabajo del Comité Sectorial de Metrología se conformó el Comité Técnico de Instrumentos de Medición de Uso médico para la actualización de la norma COPANIT 264-80. Manómetros Indicadores de los instrumentos que miden la tensión Arterial (Esfignomanómetros), de uso Médico.

Que la Norma Técnica DGNTI – COPANIT 264 – 2004, fue a un período de discusión pública por sesenta (60) días, a partir del 20 de febrero de 2003.

Que de conformidad al artículo 118 de la Ley citada, las normas técnicas deberán ser oficializadas por el Ministerio de Comercio e Industrias y tendrán vigencia una vez sean publicadas en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Norma Técnica DGNTI – COPANIT 264 - 2005, METROLOGÍA. ESFIGNOMANOMETRO MECANICO NO INVASIVO Instrumento de uso médico para la medición de presión arterial, de acuerdo al tenor siguiente:**

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

---

**METROLOGIA  
ESFIGNOMANOMETRO MECANICO NO INVASIVO  
Instrumento de uso médico para la medición de  
presión arterial.**

**NORMA TECNICA  
DGNTI-COPANIT- 264- 2005**

---

**CONTENIDO**

- 1. Objeto y campo de aplicación**
  - 2. Definiciones**
  - 3. Descripción de la categoría del instrumento**
  - 4. Unidades de medida**
-

- 5. Requisitos metrológicos
  - 6. Requisitos técnicos
  - 7. Controles metrológicos
    - 7.1 Aprobación de modelo
    - 7.2 Verificación
    - 7.3 Sellado
    - 7.4 Marcado del dispositivo
    - 7.5 Información del fabricante
  - 8. Documentos de referencia
    - Anexo A – Procedimientos de ensayo
    - Anexo B – Formato del reporte de ensayo
    - Anexo C – Consejos a incluir en las instrucciones que acompañan a un esfigmomanómetro que utilice un manómetro de mercurio.
- 

## 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma establece las características metrológicas y constructivas principales que deben satisfacer los medidores de presión arterial no invasivos (esfigmomanómetros) de uso médico.

Esta norma especifica requerimientos de desempeño, eficiencia y seguridad mecánica incluyendo métodos para aprobación de modelo, para esfigmomanómetros mecánicos no invasivos y sus accesorios los cuales por medio de un brazalete inflable, son utilizados para la medición no invasiva de la presión arterial. La aplicación del brazalete no se limita a una extremidad en particular del cuerpo humano.

Se incluye en el alcance de esta norma técnica el esfigmomanómetro con un elemento sensor de presión mecánico y un indicador, utilizados en conjunto con un estetoscopio u otro método manual para la detección de los sonidos del paso de la sangre por la arteria.

**NOTA:** Con estos dispositivos no se deben utilizar acoplamientos Luer.

## 2. DEFINICIONES

Para los fines de la presente norma técnica se aplican las siguientes definiciones:

**2.1 ESFIGMANÓMETRO:** Instrumento utilizado para la medición no invasiva de la presión arterial.

**2.2 BRAZALETE:** Componente del esfigmomanómetro, que normalmente comprende una cámara y una funda y que se aplica alrededor de la extremidad del paciente.

**2.3 CÁMARA:** Componente inflable del brazalete.

**2.4 FUNDA:** Parte esencial no elástica del brazalete que encierra a la cámara.

**2.5 PRESIÓN ARTERIAL:** Presión en el sistema arterial del cuerpo humano.

**2.6 PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA (VALOR DE LA):** mínimo valor de presión arterial que se alcanza durante un ciclo cardiaco.

**Nota:** debido a los efectos hidrostáticos, la medición de este valor debe efectuarse con la extremidad donde está colocada el brazalete al nivel del corazón.

**2.7 PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA (VALOR DE LA):** máximo valor de presión arterial que se alcanza durante un ciclo cardíaco.

**Nota:** debido a los efectos hidrostáticos, la medición de este valor debe efectuarse con la extremidad donde está colocada el brazalete al nivel del corazón.

**2.8 PRESIÓN SANGUÍNEA ARTERIAL MEDIA (VALOR DE LA):** valor de la integral de la curva de presión arterial durante un ciclo cardíaco dividida entre la duración de ese ciclo cardíaco.

**Nota:** debido a los efectos hidrostáticos, la medición de este valor debe efectuarse con el brazalete al nivel del corazón.

**2.9 MEDICIÓN NO INVASIVA DE LA PRESIÓN SANGUÍNEA:** medición indirecta de la presión sanguínea arterial sin efectuar cateterización arterial.

**2.10 SISTEMA NEUMÁTICO:** sistema que incluye todas las partes presurizadas y controlantes de la presión de aire, tales como el brazalete, el conjunto de tubos, conectores, las válvulas, el transductor y el generador de presión.

**2.11 VÁLVULA DE DESCOMPRESIÓN LINEAL:** válvula que permite un escape controlado y lineal del aire contenido en el sistema neumático durante la medición.

**2.12 VÁLVULA DE EVACUACIÓN RÁPIDA:** válvula que permite evacuar rápidamente el aire contenido en el sistema neumático.

**2.13 GENERADOR DE PRESIÓN (PERILLA):** todo equipo que posea la cualidad de inducir fuerza por unidad de área.

**2.14 TRANSDUCTOR:** instrumento o dispositivo que transforma una magnitud en otra.

**3.15 ESFIGMOMANÓMETRO MECÁNICO:** esfigmomanómetro que utiliza un manómetro de mercurio o aneroide u otro dispositivo mecánico para la medición no invasiva de la presión arterial mediante un brazalete inflable.

**NOTA:** Estos dispositivos se componen de un manómetro, un brazalete, una válvula de descompresión (combinada a menudo con una válvula de evacuación rápida), una bomba manual o electromecánica y tubos de conexión. Estos dispositivos pueden contener también componentes electromecánicos destinados a regular la presión.

**2.16 MÉTODO AUSCULTATORIO:** técnica por la cual se mide la presión arterial escuchando el sonido del paso de la sangre por la arteria.

**2.17 DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN:** medio que impide al usuario acceder fácilmente al mecanismo de medición del producto.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA DEL INSTRUMENTO**

Los componentes básicos de un esfigmomanómetro son un brazalete y una cámara con los cuales se envuelve la extremidad del paciente, un sistema para la aplicación y liberación de la presión al brazalete y los mecanismos para la medición y visualización instantánea de la presión en el brazalete.

Los esfigmomanómetros mecánicos usan típicamente ya sea un manómetro aneroide o de mercurio u otro dispositivo mecánico de medición para la medición de presión arterial no invasiva por medio de un brazalete inflable.

**NOTA:** los componentes de estos dispositivos son manómetro, brazalete, válvula de descompresión lineal (generalmente en combinación con la válvula de evacuación rápida), una

bomba electromecánica o de mano y mangueras de conexión. Estos dispositivos también pueden contener elementos electromecánicos para el control de la presión.

#### 4. UNIDADES DE MEDIDA:

La presión arterial deberá ser indicada ya sea en kilo pascales (kPa) o en milímetros de mercurio (mmHg).

### 5. REQUISITOS METROLÓGICOS

#### 5.1 ERRORES MÁXIMOS TOLERADOS DE LA INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE

##### 5.1.1 Bajo condiciones ambientales:

Para cualquier condición particular dentro de un margen de temperatura ambiente de 15 °C a 25 °C y de humedad relativa entre 20 % y 85 %, para valores de presión crecientes y decrecientes, el error máximo en la medición de presión del brazalete en cualquier punto de la escala deberá ser  $\pm 0,4$  kPa ( $\pm 3$  mmHg).

El ensayo deberá llevarse a cabo de acuerdo al punto A.1.

##### 5.1.2 Bajo condiciones de almacenamiento:

El esfigmomanómetro deberá mantener los requisitos especificados en esta norma técnica (5.1.1) después de un almacenamiento de 24 horas a una temperatura de -20 °C, y durante 24 horas a una temperatura de 70 °C y a una humedad relativa de 85 % (sin condensación).

El ensayo deberá llevarse a cabo de acuerdo al punto A.3.

##### 5.1.3 Bajo condiciones de temperatura variable

Para un margen de temperatura ambiente entre 10 °C y 40 °C y una humedad relativa de 85 % (sin condensación), la diferencia de la indicación de la presión del brazalete del esfigmomanómetro no deberá ser superior a  $\pm 0,4$  kPa ( $\pm 3$  mmHg).

El ensayo deberá llevarse a cabo de acuerdo al Anexo A.2.

### 6. REQUISITOS TÉCNICOS

#### 6.1 REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL BRAZALETE Y LA CÁMARA

El brazalete deberá contener una cámara. Para los brazaletes reutilizables el fabricante deberá indicar el método de limpieza de los mismos en la documentación acompañante (vea 7.5).

**NOTA:** el tamaño óptimo de la cámara es aquel cuyas dimensiones sean tales que su anchura sea el 40 % de la circunferencia de la extremidad, y su longitud sea del 80 al 100 % de la circunferencia de la extremidad, medida en el punto de la franja de la extremidad que cubre cada tamaño de brazalete. La utilización de un tamaño erróneo puede afectar la exactitud de la medición.

#### 6.2 REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL SISTEMA NEUMÁTICO:

##### 6.2.1 Fugas de aire

La fuga de aire no debe exceder una caída de presión de 0.5 kPa/min (4 mmHg/min).

El ensayo deberá llevarse a cabo de acuerdo al punto A.4.

### **6.2.2 Velocidad de descompresión**

La velocidad de descompresión de las válvulas manuales y de descompresión lineal deberá poderse ajustar a un valor de 0,3 kPa/s a 0,4 kPa/s (2 mmHg/s a 3 mmHg/s).

Las válvulas manuales de descompresión deberán poderse ajustar fácilmente a estos valores.

Las válvulas de descompresión lineal deberán ensayarse de acuerdo con el punto A.5

### **6.2.3 Descompresión rápida:**

Durante la descompresión rápida del sistema neumático, con la válvula totalmente abierta, el tiempo necesario para un descenso de la presión desde 35 kPa hasta 2 kPa (250 mmHg a 15 mmHg) no deberá ser superior a 10 s.

El ensayo deberá efectuarse con el punto A.6.

## **6.3 REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS DISPOSITIVOS INDICADORES DE PRESIÓN**

### **6.3.1 Alcance de medición y alcance nominal.**

El alcance nominal deberá ser igual al alcance de medición.

El alcance nominal de presiones del brazaete deberá estar comprendido entre 0 kPa y al menos 35 kPa (0 mmHg y 260 mmHg).

### **6.3.2 Indicaciones análogas.**

#### **6.3.2.1 Escala**

La escala deberá diseñarse y disponerse de tal forma que los valores medidos puedan leerse claramente y sean fácilmente reconocidos.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.

#### **6.3.2.2 Primer trazo de graduación de la escala.**

La graduación de la escala deberá empezar con el primer trazo en 0 kPa (0 mmHg); de lo contrario el esfigmomanómetro debe tener indicado una zona de tolerancia del cero de la escala. Una vez tomada la medida de presión arterial la aguja debe volver a una posición dentro de la zona de tolerancia del cero, de no ser así, se evidencia que hubo un desplazamiento de la aguja desde la última calibración del instrumento por lo cual deberá calibrarse nuevamente.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.

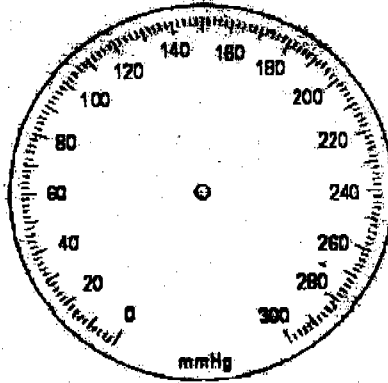
#### **6.3.2.3 Divisiones de la escala.**

La escala deberá estar dividida en:

- 0,2 kPa para una escala graduada en kPa; o
- 2 mmHg para una escala graduada en mmHg.

Cada quinta división de la escala deberá estar indicada con un trazo de mayor longitud, y cada décima división de la escala deberá estar numerada. En la figura 1 puede verse un ejemplo de una escala en mmHg.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.



**Figura 1. Ejemplo de una escala de manómetro aneroide (Divisiones en mmHg sin zona de tolerancia del cero de la escala).**

#### 6.3.2.4 Espaciado de la escala y espesor de los trazos de graduación.

La distancia entre dos graduaciones consecutivas de la escala no deberá ser inferior a 1 mm.

El espesor de los trazos de graduación no deberá ser superior al 20% del espaciado más pequeño entre dos trazos adyacentes.

Todos los trazos deberán tener igual espesor.

El ensayo deberá efectuarse de acuerdo con el punto A.7.

### 6.4 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES PARA MANÓMETROS DE MERCURIO.

#### 6.4.1 Diámetro interno del tubo que contiene el mercurio.

El diámetro nominal interno del tubo que contiene el mercurio deberá ser al menos 3,5 mm con una tolerancia de  $\pm 0,2$  mm (Vea 8.4).

El ensayo deberá efectuarse de acuerdo con el Anexo A.8.

#### 6.4.2 Dispositivos portátiles

Los dispositivos portátiles deberán estar provistos de un mecanismo de colocación o fijación para asegurar su sujeción en la posición específica de utilización.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.

#### 6.4.3 Dispositivos para prevenir derrame del mercurio durante la utilización y el transporte.

Deberá incorporarse un dispositivo en el tubo que deberá evitar que se derrame el mercurio durante la utilización y transporte (por ejemplo, dispositivo de detención, dispositivo de cierre, etc.). Este dispositivo debe ser tal que cuando la presión en el sistema disminuya rápidamente de 27 kPa a 0 kPa (200 mmHg a 0 mmHg), el tiempo que tome la columna de mercurio para descender de 27 kPa a 5 kPa (200 mmHg a 40 mmHg), no debe exceder 1,5 s. Este tiempo es llamado tiempo de vaciado.

El ensayo deberá efectuarse de acuerdo con los Anexos A.9 y A.10.



#### **6.4.4 Calidad del mercurio.**

6.4.4.1 La pureza del mercurio no deberá ser inferior 99,99% de acuerdo con el proveedor del mercurio.

6.4.4.2 El mercurio debe mostrar un menisco claro y no debe contener burbujas de aire

#### **6.4.5 Graduación del tubo de mercurio.**

Los trazos de la graduación del tubo de mercurio deberán estar grabados sobre el tubo que contiene el mercurio.

Si la escala está numerada cada 5 trazos, la numeración deberá aparecer alternativamente a la derecha y a la izquierda de cada lado del tubo.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.

### **6.5 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES PARA MANÓMETROS ANEROIDES.**

#### **6.5.1 Trazo del cero**

Si existiese una zona de tolerancia de cero de la escala, esta no deberá ser superior a  $\pm 0,4$  kPa (+ 3 mmHg) y deberá estar claramente marcada.

El cero deberá estar indicado por un trazo.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.

#### **6.5.2 Cero:**

El movimiento del elemento sensor elástico, incluido el de la aguja, no deberá sufrir obstrucción dentro del intervalo de 0,8 kPa (6 mmHg) por debajo del cero.

Ni el dial de la escala ni la aguja deberán ser ajustables por el usuario.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.

#### **6.5.3 Aguja:**

La aguja deberá cubrir entre 1/3 y 2/3 de la longitud del trazo más corto de la escala. En el punto de indicación el espesor de la aguja no deberá ser superior al espesor del trazo de la escala. La distancia entre la aguja y el dial no deberá ser superior a 2 mm.

#### **6.5.4 Error de histéresis**

El error de histéresis en cualquier punto de la escala deberá estar comprendido dentro del intervalo de 0 kPa a 0,5 kPa (0 mmHg a 4 mmHg).

El ensayo deberá efectuarse de acuerdo con el punto A.11

#### **6.5.5 Construcción y materiales**

La fabricación de un manómetro aneroide y el material que constituye los elementos sensores elásticos deberán garantizar una adecuada estabilidad de la medición. Los

elementos sensores elásticos deberán haber sido envejecidos con respecto a la presión y a la temperatura.

La diferencia de presión indicada por el manómetro anerode antes y después de 10 000 ciclos alternativo de presión no deberá ser superior a 0,4 kPa (3 mmHg) en cualquier punto del intervalo de presión.

El ensayo deberá efectuarse de acuerdo al punto A.12

## **6.6 REQUISITOS DE SEGURIDAD**

### **6.6.1 Seguridad mecánica**

La medición de la presión arterial debe poderse interrumpir en cualquier momento mediante la activación de la válvula manual de descompresión rápida, que deberá estar fácilmente accesible.

### **6.6.2 Protección contra la manipulación indebida**

Los dispositivos de medición no podrán desmontarse sin la utilización de una herramienta o sin la rotura del sello de protección.

## **7. CONTROLES METROLÓGICOS**

Los esfigmomanómetros mecánicos no invasivos deberán ser sometidos a controles metrológicos; los cuales deben cumplir las siguientes condiciones:

### **7.1 APROBACIÓN DE MODELO**

Por lo menos tres muestras de un nuevo tipo de esfigmomanómetro deberán ser ensayadas.

Los ensayos para la verificación de los requerimientos metrológicos y técnicos deberán ser llevados a cabo de acuerdo con el Anexo A. Un informe de ensayo deberá ser preparado de acuerdo con el Anexo B.

### **7.2 VERIFICACIÓN**

#### **7.2.1 Verificación inicial**

Para una verificación inicial se deberá cumplir completamente con lo establecido en los puntos 5.1.1, 7.2.1 y 6.4.4.

Los ensayos se deberán efectuarse de acuerdo con los puntos A.1, A.4 y A.11 del Anexo A.

#### **7.2.2 Verificación periódica**

Cada instrumento de un tipo aprobado de esfigmomanómetro deberá ser verificado una vez cada año o después de alguna reparación. El punto 5.1.1 deberá cumplirse completamente y los ensayos deberán llevarse a cabo de acuerdo al punto A.1 del Anexo A.

### 7.3 SELLADO

7.3.1 En caso de utilizar sellos de plomo, las marcas de control deberán ser colocadas sobre el mismo. Estos sellos deberán prevenir, sin la destrucción de las marcas de control:

- ✓ En el caso de manómetros de mercurio: la separación entre el reservorio y la escala.
- ✓ En el caso de todos los demás manómetros: acceder el mecanismo interno, sellando efectivamente la carcasa.

7.3.2 Si la construcción del instrumento garantiza la seguridad ante cualquier interferencia, las marcas metrológicas de control o las marcas de seguridad pueden ser colocadas en forma de etiquetas.

7.3.3 Todos los sellos deberán ser accesibles sin necesidad de una herramienta.

### 7.4 MARCADO DEL DISPOSITIVO.

El dispositivo deberá ser marcado con la siguiente información:

- Nombre y/o marca del fabricante.
- Número de serie y año de fabricación.
- Alcance de medición y unidades de medida.
- Número de aprobación de modelo ( si es aplicable)
- Centro de la cámara indicando la posición correcta del brazalete sobre la arteria
- Marca en el brazalete indicando el diámetro de la circunferencia para la cual es apropiada. Véase numeral 6.1.

Para manómetros de mercurio se requieren la Indicación del valor nominal del diámetro interno y la tolerancia del tubo que contiene el mercurio (6.4.1)

### 7.5. INFORMACIÓN DEL FABRICANTE:

La información que proporciona el fabricante debe cumplir con lo establecido en esta norma técnica.

El manual de instrucciones que proporcione el fabricante deberá contener:

- Una referencia de la norma utilizada para la fabricación del esfigmomanómetro.
- Explicación de los procedimientos operativos, los cuales son importantes para la utilización correcta ( como lo son: la selección del tamaño adecuado del brazalete, posicionamiento del brazalete y el ajuste de la velocidad de descompresión);
- Una advertencia a los usuarios de equipos para ambientes que utilizan sistemas de fluidos intravasculares para que no conecten la salida del dispositivo de medición de presión arterial a sistemas como el aire que pueden de manera inadvertida insuflar aire al vaso sanguíneo si, por ejemplo, se utilizan acoplamientos Luer.
- Métodos de limpieza de brazaletes reutilizables.
- Naturaleza y frecuencia del mantenimiento requerido para asegurar que el dispositivo operará de manera correcta y segura en todo momento.
- Valor nominal del diámetro interno y la tolerancia del tubo que contiene el mercurio.
- Instrucciones detalladas para el manejo seguro del mercurio (véase Anexo C).

## 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para la elaboración de este reglamento se utilizó como referencia el documento siguiente:

INTERNATIONAL ORGANIZATION OF LEGAL METROLOGY. Non-Invasive mechanical sphygmomanometers. International Recommendation R16-1 OIML. English version-2002.

### ANEXO A (NORMATIVO)

#### Procedimientos de Ensayo

#### A.1 MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ERRORES MÁXIMOS TOLERADOS DE LA INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE.

##### A.1.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Un recipiente metálico rígido de 500 ml  $\pm$  5%;
- Un manómetro de referencia calibrado con un error inferior a 0,1 kPa (0,8 mmHg);
- Un generador de presión, por ejemplo una pera de inflado, dotado de una válvula de desinflado;
- Conectores en forma de T y tubos para conexión.

##### A.1.2 Procedimiento

- Se reemplaza el brazalete por el recipiente.
- Se conecta el manómetro de referencia calibrado (vea figura 2) al sistema neumático mediante el conector T y los tubos de conexión.
- Se conecta el generador de presión adicional al sistema mediante otro conector en forma de T.
- En ensayos periódicos se debe llevar a cabo el ensayo en incrementos de presión de no más de 7 kPa (50 mmHg), entre 0 kPa (0 mmHg) y la presión máxima de la escala\*. En el caso de ensayos de verificación inicial, el ensayo debe llevarse a cabo en incrementos de presión de no más de 3,5 kPa (25 mmHg), entre 0 kPa (0 mmHg) y la presión máxima de la escala.

##### A.1.3 Expresión de los resultados

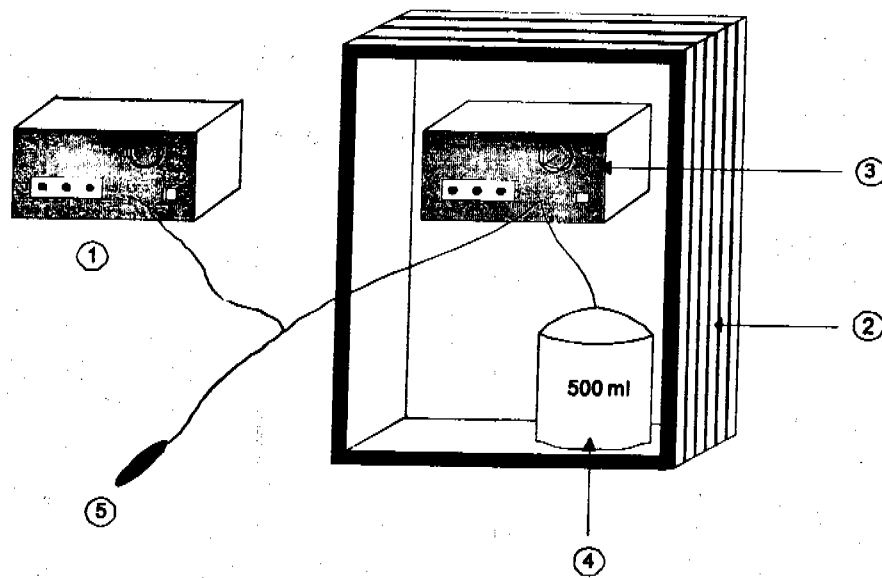
Se expresan como la diferencia entre la presión indicada del manómetro del dispositivo bajo prueba y la correspondiente lectura del manómetro de referencia.

$$\text{Error} = I_i - I_p$$

Donde,  $I_i$  es la indicación del manómetro incógnito o bajo prueba e  $I_p$  es la indicación del manómetro patrón o de referencia.

---

\* En caso de duda sobre la linealidad, se deben llevar a cabo verificaciones puntuales o se debe reducir el intervalo de presión, por ejemplo de 7 kPa (50 mmHg) a 3 kPa (20 mmHg). Esto también aplica para la Tabla 1 del Anexo B.



- 1.- Manómetro de referencia
- 2.- Cámara climatizada.
- 3.- Manómetro del dispositivo a ser ensayado.
- 4.- Recipiente de metal.
- 5.- Generador de Presión.

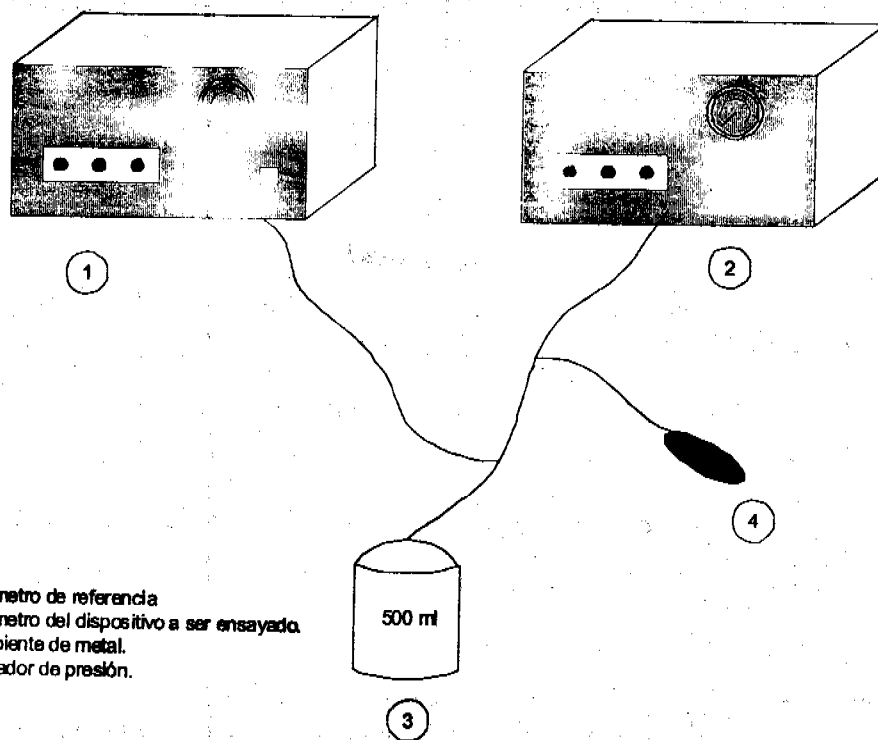
**Figura 2.** Sistema de medición para determinar los errores máximos tolerados de la indicación de presión del brazalete.

## A.2 MÉTODO PARA EXPRESAR LA INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA EN LA INDICACIÓN DEL BRAZALETE.

### A.2.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Un aparato como se especifica en A.1.1;
- Una cámara climática

### A.2.2 Procedimiento



- 1.- Manómetro de referencia
- 2.- Manómetro del dispositivo a ser ensayado.
- 3.- Recipiente de metal.
- 4.- Generador de presión.

**Figura 3.** Sistema de medición para determinar la influencia de la temperatura.

- Se reemplaza el brazaletes por el recipiente.
- Se conecta el manómetro de referencia calibrado al sistema neumático mediante un conector en forma de T. (vea Figura3).
- Se conecta el generador de presión adicional al sistema neumático mediante otro conector en forma de T.
- Para cada una de las siguientes combinaciones de temperatura y humedad, se acondiciona el dispositivo durante al menos 3 horas en la cámara para ensayos de clima para permitir que el dispositivo alcance estabilidad.
  - a) Temperatura ambiente de 10 °C, humedad relativa de 85 % sin condensación
  - b) Temperatura ambiente de 20 °C, humedad relativa de 85 % sin condensación
  - c) Temperatura ambiente de 40 °C, humedad relativa de 85 % sin condensación

El ensayo de la indicación de presión del brazaletes se lleva a cabo según se describe en el punto A.1.2 para cada una de las combinaciones de temperatura y humedad mencionadas en el párrafo anterior.

### A.2.3 Expresión de los resultados

Los resultados se expresan como las diferencias entre las lecturas del manómetro del dispositivo bajo ensayo, y las correspondientes lecturas del manómetro de referencia.

$$\text{Error} = I_i - I_p$$

Donde,  $I_i$  es la indicación del manómetro incógnito o bajo prueba e  $I_p$  es la indicación del manómetro patrón o de referencia.

## A.3 MÉTODO DE ENSAYO DEL ERROR MÁXIMO TOLERADO DESPUÉS DEL ALMACENAJE.

### A.3.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Igual a lo especificado en A.1.1

### A.3.2 Procedimiento

- Reemplazar el brazaletes por el recipiente.
- Conecte el manómetro de referencia calibrado al sistema neumático mediante el conector en forma de T (véase figura 3).
- Se conecta el generador de presión adicional al sistema neumático mediante otro conector en forma de T.
- Almacene el instrumento bajo ensayo por 24 horas a una temperatura de -20 °C y subsecuentemente por 24 horas a una temperatura de 70 °C y una humedad relativa de 85% (sin condensación).

**Nota:** este es un ensayo y no dos ensayos separados.

- EL ensayo se debe llevar cabo en incrementos de presión no mayores a 7 kPa (50 mmHg) entre 0 kPa (0 mmHg) y la máxima presión de la escala.

### A.3.3 Expresión de los resultados.

Los resultados se expresan como las diferencias entre la presión indicada en el manómetro del dispositivo bajo ensayo y las lecturas correspondientes del manómetro de referencia.

$$\text{Error} = I_i - I_p$$

Donde,  $I_i$  es la indicación del manómetro incógnito o bajo prueba e  $I_p$  es la indicación del manómetro patrón o de referencia.

## A.4 MÉTODO PARA EL ENSAYO POR FUGA DE AIRE DEL SISTEMA NEUMÁTICO.

### A.4.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Cilindro de metal rígido de un tamaño apropiado (véase 7.1).
- Generador de presión, por ejemplo bomba de mano con válvula de descompresión.
- Dispositivo para la medición del tiempo.

### A.4.2 Procedimiento

- Envuelva el brazalete alrededor del cilindro.

**Nota:** es válido utilizar dispositivos automáticos.

- Hay que llevar a cabo el ensayo en todo el rango de medición por lo menos en 5 incrementos igualmente espaciados ( ejemplo 7 kPa (50 mmHg), 13 kPa (100 mmHg), 20 kPa ( 150 mmHg), 27 kPa ( 200 mmHg) y 34 kPa ( 250 mmHg). Se ensaya la fuga de aire por un periodo de 5 minutos y se determina el valor medido a partir de allí.

### A.4.3 Expresión de los resultados

Se expresa la fuga de aire como la razón de la pérdida de presión por minuto.

## A.5 MÉTODO DE ENSAYO PARA LA RAZÓN DE REDUCCIÓN DE PRESIÓN DE LAS VÁLVULAS DE DESCOMPRESIÓN.

### A.5.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Conector tipo T
- Manómetro de referencia calibrado con salida de señal y con una incertidumbre menor a 0,1 kPa (0,8 mmHg)
- Extremidades artificiales.(véase las notas bajo A.5.2)
- Unidad de registro

### A.5.2 Procedimiento

- Se mide la razón de reducción de presión ya sea en extremidades humanas o artificiales.

**Nota 1:** Esta prevista la utilización de extremidades artificiales, pero debido a que éstas todavía están en estudio, las mediciones efectuadas con humanos voluntarios son aceptables.

**Nota 2: Es la intención que las propiedades de las extremidades artificiales reflejen algunas propiedades elásticas de las extremidades humanas.**

Dado que la velocidad de descompresión del brazalete puede estar influenciada por las condiciones de aplicación del mismo, el brazalete debe aplicarse y retirarse para cada una de al menos 10 mediciones repetidas, sobre al menos dos tamaños de extremidad diferentes. Estos dos tamaños de extremidad deben corresponder respectivamente a los límites superior e inferior de las circunferencias de la extremidad para la cual se recomienda un tamaño particular de brazalete. Durante el ensayo, es permitido un reajuste de la válvula de descompresión.

- Se conecta el manómetro de referencia calibrado al brazalete, mediante un conector en forma de T.
- Se conecta la salida del manómetro de referencia calibrado a la unidad de registro.
- Se presenta gráficamente el descenso de presión en función del tiempo

### **A.5.3 EXPRESIÓN DE LOS RESULTADOS**

Se determina la velocidad de descompresión por evaluación gráfica (por ejemplo, trazando tangentes a la curva de descompresión para los valores de la presión de 8 kPa (60 mmHg), 16,0 kPa (120 mmHg) y 24 kPa (180 mmHg). La velocidad de descompresión es el valor medio calculado separadamente para los valores de la presión de 8 kPa (60 mmHg), 16,0 kPa (120 mmHg) y 24 kPa (180 mmHg), y para las diferentes circunferencias de la extremidad.

## **A.6 MÉTODO DE ENSAYO PARA LA VÁLVULA DE DESCOMPRESIÓN RÁPIDA**

### **A.6.1 Instrumentos necesarios para el ensayo**

- Recipiente metálico rígido con capacidad de 500 ml  $\pm$  5%
- Manómetro de referencia calibrado, con un error de medición inferior a 0,1 kPa (0,8 mmHg).
- Conector en forma de T
- Dispositivo de medición de tiempo.

### **A.6.2 Procedimiento**

- Se efectúa el ensayo con el recipiente en vez del brazalete.
- Se conecta el manómetro de referencia calibrado mediante el conector en forma de T al sistema neumático.
- Se infla hasta la presión máxima y se abre la válvula de evacuación rápida.

### **6.3 Expresión de los resultados**

Se mide el tiempo entre los diferentes valores de la presión especificados en el numeral 7.2.3

## **A.7 MÉTODO DE ENSAYO DEL ESPESOR DE LOS TRAZOS DE ESCALA Y DEL ESPACIADO ENTRE LOS TRAZOS.**

### **A.7.1 Instrumentos necesarios para el ensayo**



- Lupa con escala graduada o dispositivo similar

#### **A.7.2 Procedimiento**

- Se determina el espesor de los trazos de la escala y del espaciado entre los trazos utilizando la lupa con la escala graduada.

### **A.8 MÉTODO DE ENSAYO DEL DIÁMETRO INTERNO DEL TUBO QUE CONTIENE EL MERCURIO.**

#### **A.8.1 Instrumentos necesarios para el ensayo**

- Calibre tapón cilíndrico pasa con diámetro  $3,35 \text{ mm} \pm 0,05 \text{ mm}$ .
- Calibre tapón cilíndrico no pasa con diámetro  $3,65 \pm 0,05 \text{ mm}$ .

#### **A.8.2 Procedimiento**

Se controla el diámetro nominal interno del tubo de mercurio en cada extremo del mismo utilizando los calibres de tapón cilíndricos.

### **A.9 MÉTODO DE ENSAYO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA LAS FUGAS DE MERCURIO.**

#### **A.9.1 Instrumentos necesarios para el ensayo**

- Recipiente colector de un tamaño apropiado para poder contener el esfigmomanómetro utilizado en el ensayo.
- Manómetro de referencia calibrado con una incertidumbre inferior a  $0,1 \text{ kPa}$  ( $0,8 \text{ mmHg}$ )
- Conector en forma de T
- Generador de presión, por ejemplo una pera para inflado (bomba manual) dotada de una válvula de descompresión.

#### **A.9.2 Procedimiento**

- Se coloca el esfigmomanómetro que va a ser sometido a ensayo en el recipiente colector.
- Se conecta el generador de presión y un conector en forma de T y el manómetro de referencia calibrado directamente al tubo del reservorio de mercurio.
- Se utiliza el generador de presión para obtener una sobre presión de  $13,3 \text{ kPa}$  ( $100 \text{ mmHg}$ ) superior al máximo de la escala graduada del manómetro a ensayar. Se mantiene esta presión durante 5 segundos y luego se libera la presión del sistema.
- Se comprueba que no se ha derramado cantidad alguna de mercurio.

### **A.10 MÉTODO DE ENSAYO DEL FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO DE CONTENCIÓN DEL MERCURIO.**

#### **A.10.1 Instrumentos necesarios para el ensayo.**

- Dispositivo para medición del tiempo, por ejemplo un cronómetro.
- Generador de presión, por ejemplo una pera para inflado (bomba manual) dotada de una válvula de descompresión.

#### **A.10.2 Procedimiento**

- Se conecta el generador de presión directamente al tubo del reservorio de mercurio, es decir, sin conectar un brazaleté.
- Se hace aumentar la presión hasta que alcance un valor superior a 25 kPa (200 mmHg), se ocluye el tubo y se retira el generador de presión.
- Después de retirar la oclusión del tubo, se mide el tiempo transcurrido durante el descenso de presión desde 25 kPa (200 mmHg) hasta 5 kPa (50 mmHg).
- Se comprueba que el tiempo de evacuación no sea superior a 1,5 segundos.

### **A.11 MÉTODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR EL ERROR DE HISTÉRESIS DEL MANÓMETRO ANEROIDE**

#### **A.11.1 Instrumentos para el ensayo**

- Recipiente metálico rígido, de 500 ml  $\pm$  5% de capacidad
- Manómetro de referencia calibrado con un error inferior a 0,1 kPa (0,8 mmHg)
- Generador de presión, por ejemplo, una pera de inflado (bomba manual) dotada de una válvula de descompresión.
- Conectores en forma de T

#### **A.11.2 Procedimiento.**

- Se sustituye el brazaleté por el recipiente.
- Se conecta el manómetro de referencia calibrado mediante un conector en forma de T al sistema neumático.
- Se conecta el generador de presión adicional al sistema neumático mediante otro conector en forma de T.
- Se somete el producto a una presión creciente, en incrementos no superiores a 7 kPa (50 mmHg) hasta alcanzar el máximo de la escala. Se mantiene esta presión máxima durante un mínimo de 5 minutos, se realiza ahora el ensayo con presión decreciente pasando por los mismos puntos de medición.

#### **A.11.3 Expresión de los resultados**

Se expresan los resultados como la diferencia entre los valores indicados por el manómetro por cada valor de la presión de ensayo durante la secuencia de ascenso y la de descenso.

### **A.12 ENSAYO DE RESISTENCIA**

#### **A.12.1 Instrumentos necesarios para el ensayo**

- Generador de presión alterna, que tenga una variación de presión sinusoidal entre 3 kPa (22 mmHg) y 30 kPa (220 mmHg) con una frecuencia máxima de 60 ciclos por minuto.

#### **A.12.2 Procedimiento**

- Se sigue el procedimiento especificado en A.1
- Se conecta el manómetro aneroide directamente al generador de presión alterna y se efectúan 10 000 ciclos de presión alterna.
- Una hora después de este ensayo de resistencia, se procede de la manera indicada en el apartado A.1 utilizando los mismos niveles de presión que los de antes del ensayo de resistencia.

### **A.11.3 Expresión de los resultados.**

Se expresan los resultados como las diferencias entre los valores indicados por el manómetro para cada valor de la presión de ensayo, antes y después del ensayo de resistencia.

## **ANEXO B (NORMATIVO)**

### **Formato del Reporte de Ensayo**

#### **Notas explicatorias del formato de reporte de ensayo**

##### **i) Generalidades**

Este formato de reporte de ensayo, ha sido estandarizado para los resultados de varios ensayos y exámenes a los cuales un tipo de esfigmomanómetro debe ser sometido para su aprobación de modelo y para los resultados de los ensayos de verificación. Los ensayos son indicados en el Anexo A de este Norma Técnica.

##### **ii) Numeración de páginas y uso del formato de página de reporte**

En adición a la numeración secuencial al final de cada página, un espacio ha sido dejado en la parte superior de cada página (iniciando en la página N° 22) para enumerar las páginas de reportes establecidos siguiendo este modelo. En particular cada ensayo es reportado de manera individual en una página separada siguiendo el formato.

Para un reporte dado, es aconsejable completar la secuencia numérica de cada página indicando el número total de páginas del reporte.

Cuando sea requerido, los valores de presión en las tablas pueden ser reemplazados por valores expresados en kPa.

Cuando sea requerido estos formatos podrán ser copiados varias veces en casos donde el ensayo en cuestión deba ser repetido bajo diferentes condiciones.

##### **iii) Definiciones y fórmula**

Para los efectos de este formato de reporte de ensayo, las siguientes definiciones y fórmula han sido tomadas del Vocabulario Internacional de Términos Generales y Básicos de Metrología (VIM, edición de 1993).

#### **Valor convencionalmente verdadero (de una magnitud):**

Valor atribuido a una magnitud particular y aceptado, algunas veces por convenio, como teniendo una incertidumbre apropiada para un uso dado.

#### **NOTAS:**

1. El valor convencionalmente verdadero es denominado, a veces, valor asignado, mejor estimación del valor, valor convencional o valor de referencia. En este sentido, el término "valor de referencia" no debe confundirse con el mismo término utilizado en el sentido de la nota 5.7.

2. A menudo se utiliza un gran número de resultados de medida de una magnitud para establecer un valor convencionalmente verdadero.

### Desviación estándar experimental:

Para una serie de  $n$  mediciones de un mismo mensurando, la magnitud  $s$  que caracteriza la dispersión de los resultados, dada por la fórmula:

$$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$$

Siendo  $x_i$  el resultado de la  $i$ -ésima medición y  $\bar{x}$  la media aritmética de los  $n$  resultados considerados.

#### NOTAS:

1. Considerando la serie de  $n$  valores como muestra de una distribución,  $\bar{x}$  es un estimador insesgado de la media  $\mu$ , y  $s^2$  es un estimador insesgado de la varianza  $\sigma^2$  de dicha distribución.
2. La expresión  $s/\sqrt{n}$  es una estimación de la desviación estándar de la distribución de  $\bar{x}$  y se denomina **estándar experimental de la medida**.
3. La **desviación estándar experimental de la media** en ocasiones se denomina, incorrectamente, **error de la media**.

### Incertidumbre de medida:

Parámetro, asociado al resultado de una medición, que caracteriza la dispersión de los valores que podrían razonablemente ser atribuidos al mensurando.

#### NOTAS:

1. El parámetro puede ser, por ejemplo, una desviación estándar (o un múltiplo de ésta), o la amplitud de un intervalo con un nivel de confianza determinado.
2. La **incertidumbre de medida** comprende, en general, varios componentes. Algunos pueden ser evaluados a partir de la distribución estadística de los resultados de series de mediciones y pueden caracterizarse por sus desviaciones estándar experimentales. Los otros componentes, que también pueden ser caracterizados por desviaciones estándar se evalúan asumiendo distribuciones de probabilidad, basadas en la experiencia adquirida o en otras informaciones.
3. Se entiende que el resultado de la medición es la mejor estimación del valor del mensurando, y que todos los componentes de la incertidumbre, comprendidos los que provienen de efectos sistemáticos, tales como los componentes asociados a las correcciones y a los patrones de referencia, contribuyen a la dispersión.

Esta definición es la de la "Guía para la expresión de la incertidumbre de medida" donde sus bases están expuestas con detalle (en particular ver 2.2.4 y el anexo D (10) de la guía).

### Error (de medida):

Resultado de una medición menos un valor verdadero del mensurando.

#### NOTAS:

1. Considerando que un valor verdadero no puede ser determinado, en la práctica se utiliza un valor convencionalmente verdadero (ver 1.19 y 1.20).

2. Cuando sea necesario hacer la distinción entre "error" y "error relativo", el primero es a veces denominado "error absoluto de medida". No hay que confundirlo con el valor absoluto del error, que es el módulo del error.

**Desviación:**

Valor menos su valor de referencia.

**Error sistemático:**

Media que resultaría de un número infinito de mediciones del mismo mensurando efectuadas bajo condiciones de repetibilidad, menos un valor verdadero del mensurando.

**NOTAS:**

- 1. El error sistemático es igual al error menos el error aleatorio.
- 2. El valor verdadero, como el error sistemático y sus causas, no pueden ser conocidos completamente.
- 3. Para un instrumento de medida, ver "error de ajuste". (error de ajuste es el error sistemático de indicación de un instrumento de medida, normalmente se estima tomando la media del error de indicación sobre un número apropiado de observaciones repetidas).

**Errores máximos tolerados (de un instrumento de medida):**

Valores extremos de un error tolerado por especificaciones, reglamentos, etc. para un instrumento de medida dado.

**ESFIGMOMANÓMETROS MECÁNICOS NO INVASIVOS**

**REPORTE DE ENSAYO**

REPORTE DE ENSAYO DE APROBACIÓN DE MODELO

REPORTE DE ENSAYO DE VERIFICACIÓN

(Para propósitos de verificación marque los campos apropiados, los cuales son listados en B.1.2 bajo el título: Resumen de los resultados de ensayo de verificación)

Objeto: ..... Número de reporte:.....

Tipo:.....

Número de serie:.....

Nombre y dirección del fabricante:.....

Nombre y dirección del cliente:.....

Fecha de recibido.....

Fecha / periodo de la medición:.....

Fecha del reporte:..... Número de páginas:

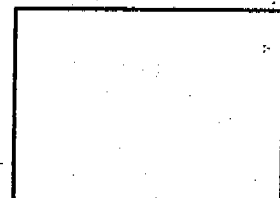
Nombre y dirección del instituto que emite:.....

Valores característicos (principio de medición, unidad de medida, rango de medición, división de escala):.....

Dispositivos adicionales (impresora, interfase):

Manómetro de referencia (número de serie, incertidumbre, certificado de calibración)

Sello / Firma



**B.1 REVISIÓN DEL ENSAYO****B.1.1 Resumen de los resultados del ensayo para la aprobación de modelo**

CLÁUSULA	SUJETO	RESERVA MÁXIMA	ERROR MÁXIMO TOLERADO	PASA	NO PASA
B.2	INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE				
B.3	EFEECTO DE ALMACENAJE EN LA INDICACIÓN DE LA PRESIÓN DEL BRAZALETE				
B.4	EFEECTO DE LA TEMPERATURA EN LA INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE				
B.5	VELOCIDAD DE FUGA DE AIRE DEL SISTEMA NEUMÁTICO				
B.6	RAZÓN DE REDUCCIÓN DE PRESIÓN DE LAS VÁLVULAS DE DESCOMPRESIÓN				
B.7	VÁLVULA DE EVACUACIÓN RÁPIDA				
B.8	PRESIÓN DEL DISPOSITIVO DE INDICACIÓN				
B.8.1	Rango nominal y rango de medición				
B.8.2	Escala de la indicación análoga				
B.8.3	Primera marca de escala (indicación análoga)				
B.8.4	Intervalo de escala (Indicación análoga)				
B.8.5	Espesor de los trazos de escala y del espaciado entre los trazos.				
B.9	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES PARA ESFIGNOMANÓMETROS DE MERCURIO				
B.9.1	Diámetro interno del tubo que contiene el mercurio				
B.9.2	Dispositivos portátiles				
B.9.3	Dispositivo para prevenir el derrame de mercurio (uso / transporte)				
B.9.4	Desempeño de este dispositivo				
B.9.5	Calidad del mercurio				
B.9.6	Graduación del tubo de mercurio				
B.10	REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA MANÓMETROS ANEROIDES				
B.10.1	Marca de escala en cero				
B.10.2	Cero				
B.10.3.1	Longitud de la aguja indicadora				
B.10.3.2	Espesor de la aguja indicadora				
B.10.4	Error de histéresis				
B.10.5	Construcción y materiales				
B.11	PROTECCIÓN CONTRA ALTERACIÓN				

**B.1.2 Resumen de los resultados de la verificación**

CLÁUSULA	SUJETO	DESVIACIÓN MÁXIMA	ERROR MÁXIMO TOLERADO	PASA	NO PASA
B.2	INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE				
B.5	VELOCIDAD DE FUGA DE AIRE DEL SISTEMA NEUMÁTICO				
B.7	VÁLVULA DE EVACUACIÓN RÁPIDA				
B.10.4	Desempeño de este dispositivo				
B.10.5	Calidad del mercurio				
B.11.4	Error de histéresis				
B.12	Protección contra alteración				

**NOTAS:**

- 1: La secuencia de ensayo es a discreción de la persona que lleva a cabo los ensayos.
- 2: Para considerarse aprobado o verificado, el instrumento deberá pasar satisfactoriamente todos los ensayos aplicables

**B.2 ERRORES MÁXIMOS TOLERADOS DE LA INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE.**

Para los límites de temperatura y humedad véase 6.1.1: la temperatura debe estar entre 15 °C y 25 °C, la humedad relativa debe estar entre 20% y 85 %.

Para saber el error de la indicación de presión del brazalete proceda como se indica (hacia arriba y hacia abajo) a tres diferentes temperaturas, por ejemplo: 15 °C y humedad relativa 20%, 20 °C y humedad relativa 60% y 25 °C y humedad relativa 85%.

**Tabla 1. Ejemplo: Temperatura 20 °C y Humedad relativa.....%**

Presión mmHg	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	1era lectura		2da lectura		Promedio		Desviación		Histéresis		
	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	1ª lectura	2ª lectura	
0	2	0	0	4	1	2	1	2	2	4	
50	52	54	54	54	53	54	3	4	2	0	
100	106	100	104	104	105	102	5	2	6	0	
150											
200											
250											

Máxima desviación: 5 mmHg. Máxima histéresis: 6 mmHg

Columna 1 = valores medidos por el manómetro de referencia

Columnas 2, 3, 4 y 5= resultado de la medición del instrumento bajo ensayo.

Columna 6 = (columna 2 + columna 4) / 2

Columna 7 = (columna 3 + columna 5) / 2

Columna 8 = columna 6 – columna 1

Columna 9 = columna 7 – columna 1

Columna 10 = valor absoluto (columna 2 – columna 3)

Columna 11 = valor absoluto (columna 4 – columna 5)

Tabla 2 Temperatura a 20 °C y.....% humedad relativa

1 Presión mmHg	2 1era lectura		3 2da lectura		4 Promedio		5 Desviación		6 Histéresis	
	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	1ª lectura	2ª lectura
0										
50										
100										
150										
200										
250										
300 ó máx.										

Desviación máxima: \_\_\_\_\_ Histéresis máxima: \_\_\_\_\_

**NOTAS:**

1. El error de histéresis es la diferencia entre las indicaciones del instrumento cuando la misma presión es alcanzada incrementando y reduciendo la presión.
2. El tiempo entre la vuelta arriba y abajo no debe ser menor a 5 minutos a la presión máxima ( véase A.11.2). Es recomendable una diferencia en tiempo de 1 hora entre la primera y la segunda vuelta.

¿Es la máxima desviación de todas las lecturas del instrumento bajo ensayo y del manómetro de referencia menores o iguales a  $\pm 0,4$  kPa ( $\pm 3$  mmHg) para ensayos de aprobación de modelo y verificación inicial, para verificaciones periódicas menor o igual a  $\pm 0,5$  kPa ( $\pm 4$  mmHg) (véase 6.1.1)?

Si   $\Rightarrow$  pasa   
 No   $\Rightarrow$  No pasa

**B.3 EFECTO DEL ALMACENAMIENTO EN LA INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE**

Refiérase a 5.1.2. Determine el error después del almacenamiento por 24 h a una temperatura de 70 °C y una humedad relativa de 85% (refiérase a la Nota 1 a continuación)

**NOTAS:**

1. Las mediciones serán realizadas antes y después de aplicar las condiciones de ensayo respectivamente:
  - Primera medición a 20 °C y 60 % de humedad relativa antes del ensayo (refiérase a la tabla 2)
  - Almacenar el instrumento bajo ensayo por 24 horas a -20 °C y 85% de humedad relativa, inmediatamente seguido se almacena el instrumento bajo ensayo por 24 horas a 70° C y 85 % de humedad relativa;
  - Segunda medición a 20 °C y 60 % de humedad relativa después del ensayo.

Los porcentajes para la humedad relativa son arbitrarios. La primera medición da los valores de referencia.

Cada medición requiere dos lecturas. Calcular la desviación del promedio de las dos lecturas después de almacenar en la tabla 3 del valor medio calculado en la tabla 2. El resultado deberá estar entre los límites de error mencionados más adelante.

2. Estas condiciones aplican para instrumentos mecánicos para la medición de la presión arterial solamente.

Tabla 3. Mediciones a 20 °C y 60% de humedad relativa después de almacenar a -20 °C y 70 °C.



Presión mmHg	1era lectura después de almacenar		2da lectura después de almacenar		Promedio		Desviación entre el valor promedio después de almacenar y Tabla 2	
	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo
0								
50								
100								
150								
200								
250								
300 o máx								

Desviación máxima: \_\_\_\_\_

¿Es la máxima desviación de la indicación de presión del brazalete (valor promedio), después de almacenar a -20 °C y 70 °C, menor o igual a 0,4 kPa ( $\pm$  3 mmHg) comparado con los valores promedios a 20 °C y 60 % de humedad relativa antes de almacenado?

Si   $\Rightarrow$  pasa   
 No   $\Rightarrow$  No pasa

#### B.4 EFECTO DE LA TEMPERATURA EN LA PRESIÓN DE INDICACIÓN DEL BRAZALETE

Refiérase al numeral 5.1.3

**NOTAS:**

1. Para reportes de ensayo de aprobación de modelo el ensayo deberá llevarse a cabo a 10 °C y 40 °C (véase A.2.2).

2. Tome el primer promedio de las lecturas del instrumento de medición antes del almacenamiento como valor de referencia (Tabla 2) y calcule la desviación del promedio de los valores medidos después del almacenamiento (valores promedio en la tabla 4) de los valores promedio de la tabla 2. El resultado deberá estar entre los límites de errores mencionados más adelante.

Para cada una de las siguientes combinaciones de temperatura y humedad, acondicione el dispositivo por lo menos tres (3) horas en la cámara climática para permitir que el dispositivo alcance condiciones estables.

**Tabla 4 Temperatura 10 °C y 85 % de humedad relativa.**

Presión mmHg	1era lectura		2da lectura		Promedio		Desviación de la Tabla 2	
	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo
0								
50								
100								
150								
200								
250								
30 o máx.								

Desviación máxima \_\_\_\_\_

**Tabla 5. Temperatura 40°C y 85% de humedad relativa**

Presión mmHg	1era lectura		2da lectura		Promedio		Desviación de la Tabla 2	
	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo
0								
50								
100								
150								
200								
250								
30 o máx								

Desviación máxima \_\_\_\_\_

¿Es la desviación máxima de todas las lecturas del instrumento bajo ensayo y el manómetro de referencia menor o igual a  $\pm 0,4$  kPa ( $\pm 3$  mmHg)?

Si   $\Rightarrow$  pasa   
 No   $\Rightarrow$  No pasa

### B.5 FUGA DE AIRE EN EL SISTEMA NEUMÁTICO.

Lleve a cabo el ensayo dentro de todo el rango de medida en 5 incrementos de presión igualmente espaciados (ejemplo: 7 kPa (50 mmHg), 13 kPa (100 mmHg), 20 kPa (150 mmHg), 27 kPa (200 mmHg), 33 kPa (250 mmHg)). Verifique la fuga de aire en un periodo de 5 minutos (véase A.4.2), y determine el valor medido.

**Tabla 6**

Presión	Primera lectura	Lectura después de 5 min	Diferencia entre las lecturas.
50 mmHg			
100 mmHg			
150 mmHg			
200 mmHg			
250 mmHg			

¿Es la velocidad de fuga de aire después de un periodo de 5 minutos menor o igual a 0,5 kPa/min (4 mmHg/min)

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

**B.6 REDUCCIÓN DE LA PRESIÓN PARA VÁLVULAS DE DESCOMPRESIÓN**

Las válvulas de descompresión manuales deben ser capaces de tener un ajuste de descompresión de 0,3 kPa/s a 0,4 kPa/s (2 mmHg/s a 3 mmHg/s).

Las válvulas de descompresión manuales deberán ser fácilmente ajustadas a estos valores.

Las válvulas de descompresión deberán ser probadas de acuerdo con 6.2.2 y A.5  
 ¿Es la velocidad de descompresión ajustable a valores entre 0,3 kPa/s y 0,4 kPa/s (2 mmHg y 3 mmHg)?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

**B.7 VÁLVULA DE EVACUACIÓN RÁPIDA.**

El ensayo deberá llevarse a cabo de acuerdo con 6.2.3 y A.6  
 ¿Es el tiempo reducción de la presión de 35 kPa a 2 kPa ( 260 mmHg a 15 mmHg)  
 $t_{Re} =$  \_\_\_\_\_ menor que 10 segundos.

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

**B.8 DISPOSITIVOS INDICADORES DE PRESIÓN**

Todos los ensayos pueden ser llevados a cabo por inspección visual

Para referencia Véase Escala: 6.3.2.1  
 Primer trazo de escala 6.3.2.2  
 Divisiones de la escala 6.3.2.3  
 Espaciado de escala y espesor de trazos de escala 6.3.2.4

**B.8.1 Rango nominal y rango de medición**

¿El rango nominal se extiende de 0 kPa a por lo menos 35 kPa (0 mmHg a por lo menos 260 mmHg)?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

**B.8.2 Indicación análoga- escala**

¿Es la escala claramente legible?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

**B.8.3 Indicación análoga- primer trazo de escala**

¿Hay una marca de escala a 0 kPa (0 mmHg) o está indicada una zona de tolerancia del cero de la escala?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

**B.8.4 Indicación análoga- Intervalo de escala**

¿Es el intervalo de escala 0,2 kPa o 2 mmHg para una escala graduada en kPa o mmHg respectivamente?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

**B.8.5 Indicación análoga- Espaciado de escala y espesor de los trazos de escala**

¿Es la distancia entre los trazos de escala adyacentes no menores a 1 mm y el espesor de los trazos de escala no excede el 20% del menor espaciado de escala?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

¿Son estas marcas de igual espesor?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

**B.9 REQUERIMIENTO TÉCNICOS ADICIONALES PARA MANÓMETROS DE MERCURIO.****B.9.1 Diámetro interno del tubo que contiene el mercurio**

¿Es el diámetro nominal interno del tubo de mercurio por lo meno 3.5 mm ± 0,2 mm?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

Para referencia véase 6.4.1

**B.9.2 Dispositivos portátiles**

¿El dispositivo portátil tiene algún mecanismo de ajuste o bloqueo para asegurarlo en una posición específica?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

Para referencia véase 6.4.2

**B.9.3 Dispositivo para prevenir el derrame del mercurio durante el uso y el transporte**

¿Tiene el tubo algún dispositivo para prevenir el derrame del mercurio durante el uso o el transporte de este dispositivo?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

#### B.9.4 Influencia del dispositivo para evitar el derrame del mercurio durante el uso y transporte

Si  ⇒ No pasa   
 No  ⇒ pasa

Para referencia véase 6.4.3

#### B.9.5 Calidad del Mercurio

Para aprobación de modelo:

¿El suplidor confirma que la pureza del mercurio no es menor que 99,99%?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

Para referencia véase 6.4.4.1

Para aprobación de modelo y verificación:

¿La inspección visual muestra un menisco limpio y sin burbujas de aire?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

Para referencia véase 6.4.4.2

#### B.10.6 Graduación del tubo de mercurio.

¿Están las graduaciones permanentemente marcadas en el tubo que contiene el mercurio?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

Para referencia véase 6.4.5

**NOTA:** numerado cada 5 trazos de escala, la numeración deberá ser alternada a la izquierda y a la derecha y adyacente al tubo

Todos los ensayos podrán llevarse a cabo mediante inspección visual.

### B.11 REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA MANÓMETROS ANEROIDE

#### B.11.1 Trazo de escala en cero

La zona de tolerancia del cero, es menor a  $\pm 0,4$  kPa ( $\pm 3$  mmHg)?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

Para referencia véase 6.5.1

**Nota:** La graduación en la zona de tolerancia es opcional.

**B.11.2 Cero**

¿ El movimiento del elemento sensor elástico incluyendo el obstructor de la aguja en 0,8 k Pa (6 mmHg) por debajo de cero?

Si  ⇒ No pasa   
 No  ⇒ pasa

Para referencia véase 6.5.2

**Nota:** ni el dial ni la aguja deben ser ajustables por el usuario.

**B.11.3 Aguja**

Para referencia véase 6.5.3

Todos los ensayos pueden ser realizados mediante inspección visual

**B.11.3.1 Longitud de la aguja**

¿ La aguja cubre entre 1/3 y 2/3 de la longitud de la marca de escala más pequeña?

Si  ⇒ pasa   
 No  ⇒ No pasa

**B.11.3.2 Espesor de la aguja**

Es el espesor de la aguja mayor que la marca de la escala en el lugar de la indicación?, la distancia entre la aguja y el dial excede 2 mm?

Si  ⇒ No pasa   
 No  ⇒ pasa

**B.11.4 Error de histéresis**

El mayor error de histéresis a lo largo del rango de presión es menor o igual a 0,5 kPa (4 mmHg) de acuerdo con la tabla 2?

**Nota:** el propósito de este ensayo es determinar si el elemento sensor elástico ha sido expuesto a tensión dentro del rango elástico o no a lo largo de todo el rango de presión

Para referencia véase 6.5.4. El ensayo deberá realizarse de acuerdo a A.11

**B.11.5 Construcción y materiales**

¿Es la diferencia en la indicación de presión del manómetro aneroide después de 10 000 ciclos alternados mayor a 0,4 kPa (3 mmHg) en algún punto en el rango de presión?

Si  ⇒ No pasa   
 No  ⇒ pasa

Para referencia véase 7.5.5. El ensayo deberá realizarse de acuerdo con A.12. El ensayo de presión deberá realizarse de acuerdo con B.2.

Nota: La construcción del manómetro aneroide y el material para los elementos sensores elásticos deberán asegurar una estabilidad adecuada de la medición. Los elementos sensores elásticos deberán ser envejecidos con respecto a presión y temperatura.

### B.12 Protección contra la manipulación indebida

El acceso al manómetro deberá lograrse por medio de una herramienta

Está el manómetro protegido contra la manipulación indebida?

Si  ⇒ pasa   
No  ⇒ No pasa

Para referencia véase 6.6.3

Los ensayos deberán realizarse por medio de una inspección apropiada.

## ANEXO C (INFORMATIVO)

### Consejos a incluir en las instrucciones que acompañan a un esfigmomanómetro que utilice un manómetro de mercurio.

#### C.1 DIRECTRICES Y PRECAUCIONES

Un esfigmomanómetro que utiliza mercurio para su funcionamiento debe manipularse con cuidado. En particular, deben tomarse las debidas precauciones para evitar que el producto se caiga al suelo de forma accidental o tratarlo de manera que pudiese resultar dañado. Deben hacerse comprobaciones regulares para tener la certeza que no existen fugas en el sistema de inflado y para tener la seguridad de que el manómetro no ha resultado dañado ni se ha producido una fuga de mercurio.

#### C.2 HIGIENE Y SEGURIDAD CUANDO SE MANIPULA MERCURIO

La exposición al mercurio puede tener efectos toxicológicos graves: la absorción de mercurio produce trastornos neuropsiquiátricos y en casos extremos produce nefrosis. Deben por lo tanto tomarse las debidas precauciones cuando se efectúe cualquier operación de mantenimiento con es un esfigmomanómetro que utilice mercurio.

Cuando se limpia o repara el producto debe colocarse en una bandeja dotada de una superficie suave e impermeable con una inclinación de 10° respecto a la horizontal, que aleje un posible derrame del fluido en dirección opuesta al operador, y que posea un recipiente de drenaje lleno de agua en su parte superior. Se recomienda utilizar guantes apropiados (por ejemplo de látex) para evitar el contacto con la piel. El trabajo debe llevarse a cabo en un área ventilada y debe evitarse la ingestión e inhalación de vapor de mercurio.

Para efectuar reparaciones más extensas, el instrumento debe embalarse de forma segura utilizando un relleno adecuado, debe cerrarse de forma estanca en una bolsa o contenedor de plástico y debe devolverse a un especialista en tales reparaciones. Es esencial que se mantenga un alto nivel de higiene ocupacional en aquellas instalaciones en las que se reparan instrumentos que contienen mercurio. Se ha sabido que ha tenido lugar la absorción crónica de mercurio por individuos que reparaban esfigmomanómetros.

### **C.3 DERRAMES DE MERCURIO**

Cuando haya que proceder a limpiar un derrame de mercurio, conviene llevar puestos siempre guantes de látex, evitar la inhalación prolongada del vapor de mercurio y no utilizar un sistema de vacío abierto como ayuda a la recogida. Todas las pequeñas gotas de mercurio derramado deben recogerse formando un glóbulo y transferir inmediatamente todo el mercurio a un recipiente, el cual debe cerrarse herméticamente.

Después de recoger tanto mercurio como sea prácticamente posible, las superficies contaminadas deben tratarse con una solución compuesta a partes iguales de hidróxido de calcio y azufre en polvo mezclados con agua para formar una pasta fina. Esta pasta debe aplicarse sobre toda la superficie contaminada y dejar secar. Después de 24 horas la superficie se lava con agua limpia. Se deja secar y se ventila el área convenientemente.

### **C.4 LIMPIEZA DEL TUBO DEL MANÓMETRO**

Para obtener los mejores resultados cuando se trabaja con un esfigmomanómetro que utiliza mercurio, debe limpiarse el tubo del manómetro a intervalos regulares (por ejemplo, siguiendo el programa de mantenimiento que haya sido recomendado). Esto permite tener la certeza de que el mercurio puede desplazarse libremente por el tubo, y su respuesta rápida a los cambios de presión en el brazalet.

Durante la limpieza, deben tomarse las debidas precauciones para evitar contaminar cualquier prenda de ropa. Cualquier material contaminado con mercurio debe primero cerrarse herméticamente en una bolsa de plástico, y después desechar la bolsa en un recipiente apropiado a la naturaleza del residuo que contiene.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

SEÑAL } LICENCIADO  
MANUEL JOSE PAREDES A.

**Manuel José Paredes  
Viceministro Interior  
de Comercio e Industrias.**



---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**NORMA TÉCNICA**  
**DGNTI-COPANIT- 264-2005**

---

**METROLOGÍA**  
**ESFIGNOMANÓMETRO MECANICO NO INVASIVO**  
Instrumento de uso médico para la medición  
de presión arterial

**Correspondencia: esta norma técnica no es**  
**equivalente (N-EQV) a la OIML R-16-1**

**I.C.S.: 17.100**

**Primera actualización**

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)**  
**COMISIÓN PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TÉCNICAS (COPANIT)**  
Apartado Postal 9658 Zona 4, Rep. de Panamá  
E-mail: dgnti@mici.gob.pa

---

**PREFACIO**

La Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) es el Organismo Nacional de Normalización encargado por el Estado del Proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad, Certificación de Calidad, Metrología y Conversión al Sistema Internacional de Unidades (SI).

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y reglamentos técnicos está integrado, por representantes del sector público y privado.

Esta norma en su etapa de proyecto, ha sido sometida a un período de Discusión Pública de sesenta (60) días, durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

La Norma Técnica DGNTI – COPANIT 264 - 2005 ha sido oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución N° 484 de 18 OCT. de 2005, y publicada en Gaceta Oficial N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2005 y actualiza la Norma COPANIT 264-80. Manómetros Indicadores de los instrumentos que miden la tensión Arterial (Esfignomanómetros), de uso Médico.

**Miembros Participantes del Comité Técnico:**

Lourdes del C. Muñoz / Hernándo Florez	Centro Nacional de Metrología de Panamá de la Secretaría de Ciencias, Tecnología e Innovación
Cristina Alain Jordán	Ministerio de Salud (UTPSS)
Jholan Castillo	Universidad Tecnológica de Panamá
Edilma López / Mavis Villarreal	Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor
Ricardo Soriano	Caja del Seguro Social
Lisandro Quintero	Hospital Santo Tomás
Carlos Vargas Villacob	METLAB
Gabriel Frago	Instituto Oncológico
Eric Mascarín / Alberto Perdomo	Universidad de Panamá

Técnica Normalizadora responsable del Comité Técnico de METROLOGÍA ESFIGNOMANOMETRO MECANICO NO INVASIVO. Instrumento de uso médico para la medición de presión arterial: Donna Grant.

---

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DECRETO N° 328-DDRH  
(De 25 de julio de 2005)**

"Por el cual se delegan funciones en la Licenciada Zayda Del Socorro Mejía Álvarez de Cruz, Directora Nacional de la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos"

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 55 de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el Artículo antes citado le atribuye al Contralor General de la República la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j" de la disposición en comento.

Que con la finalidad de agilizar el trámite de algunas acciones de personal luego de evaluar el criterio emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica se ha determinado delegar en la Directora de Desarrollo de los Recursos Humanos, Licenciada Zayda del Socorro Mejía Álvarez de Cruz, las atribuciones que se indican en este Decreto.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en la Licenciada **ZAYDA DEL SOCORRO MEJÍA ÁLVAREZ DE CRUZ**, portadora de la cédula de identidad personal Núm.8-477-926, Directora Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos, la aprobación y refrendo de los siguientes documentos:

#### Vacaciones:

- Resueltos reconociendo el derecho y autorizando el uso de vacaciones de acuerdo al período legal y/o a la programación anual de vacaciones.
- Formularios de reprogramación y uso de vacaciones solicitadas por Directores.
- Pago de Vacaciones a exfuncionarios
- Pagos adelantados de vacaciones
- Adelanto de vacaciones

#### Asistencia y Puntualidad:

- Prórrogas para pago de tiempo.
- Permiso para asistir a seminario y dictar conferencias.
- Permiso para dictar clases en las Universidades.

#### Rotaciones y Traslados

#### Correcciones menores de acciones de personal

- Seguro Social
- Cédula
- Cambio de nombre

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las correcciones menores que se requieren a las acciones de personal que hayan sido previamente refrendadas por el Contralor General a través de Decreto, se emitirá a través de Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** En ausencia de la Directora de Desarrollo de los Recursos Humanos, las tareas asignadas en el Artículo Primero de este Decreto serán asignadas a la Licenciada Marta Lourdes Díaz Osorio de Arrocha, con cédula Núm.7-69-2210, Subdirectora Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días de julio de dos mil cinco.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE L. QUIJADA V.**  
Secretario General



**DANI KUZNIECKY**  
Contralor General

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
ACUERDO MUNICIPAL N° 37  
(De 7 de septiembre de 2005)**

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en el Corregimiento de Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas y se faculta al Alcalde del Distrito de Atalaya para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,**

En uso de sus facultades delegadas,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Atalaya adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Atalaya, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Atalaya para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Atalaya, tres (3) globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número 5,046 de 13 de junio de 2003.

Que el Municipio de Atalaya, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 30 de 10 de septiembre de 2003, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Atalaya, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casada	Primer nombre	Segundo nombre	Cedula	Precio	Cedula Catastral	Área	Precio
PARQUE MUNICIPAL, SAMUEL DAVID PINZON						103	4040312610181	2.346,93	586,73
MOJICA		DE REYES	ALICIA		7-60-134	914	4040317040001	5.633,53	563,35
MOJICA		DE REYES	ALICIA		7-60-134	1145	4040317040127	4.708,50	470,85

MOJICA		DE REYES	ALICIA		7-60-134	1146	4040317040128	4.893,19	489,32
MUÑOZ	DIAZ		LIZBETH		8-395-177	1239	4040312600133	121,69	18,25
GUEVARA		DE GONZALEZ	TOMASA	LASTENIA	9-37-936	1711	4040317040027	162,81	24,42
ZEVALLOS	DIAZ		CESAR	ANIBAL	9-127-615	2211	4040312600180	424,33	63,65
VASQUEZ	ATRENCIO		WILSON		9-220-694	2925	4040317040088	1.359,27	135,93
RIVERA	MARIN		CARMEN	ISELA	9-213-165	3623	4040317050082	401,27	40,13
SOLIS	HIDALGO		MARIA	ROSARIA	9-103-947	3625	4040317040049	728,02	72,80
DIAZ	HERRERA		LUZMILA		9-32-125	3852	4040317130006	13.466,11	1346,61
ATENCIO	HERRERA		JUVENCIO		9-142-84	3915	4040317200004	1.055,37	105,54
CAMARGO	ROBLES		MAXIMA		9-108-1348	3921	4040317280002	1.540,45	154,05
QUINTERO	QUIEL		ZACARIAS		9-12-658	4131	4040312510088	792,48	79,25
QUINTERO	PINEDA		FRANCISCA		9-125-1976	4319	4040312440037	368,08	36,81
GUTIERREZ	GONZALEZ		ANDRES		9-197-626	4333	4040312440031	366,47	36,65
JIMENEZ	FLORES		LUISA		4-711-1261	4337	4040312440032	918,57	91,86
APARICIO	VEGA		MODESTO	ELIAS	9-167-395	4339	4040312440025	212,29	21,23
FLORES		DE MONTILLA	FLORINDA		6-63-791	4340	4040312440021	125,15	12,52
CORTEZ	GONZALEZ		ISIDRA		9-102-1592	4341	4040312440028	274,02	27,40
NAVARRO	DIAZ		ADALBERTO		6-66-54	4342	4040312440042	202,92	20,29
SANJUR	PEREZ		EULALIA		9-143-707	4346	4040312440035	954,98	95,50
PINEDA	SANTOS		ARELIS	HAIRIM	9-716-108	4974	4040312510089	888,50	88,85
GARCIA	GONZALEZ		SERGIO	JOSE	9-127-588	4976	4040312430130	500,44	50,04
TREJOS	ATENCIO		ZULEIKA	LISBETH	9-701-1330	5001	4040312430112	2.400,95	240,10
PEREZ	ROBLES		LILIBETH		9-168-903	6218	4040317190036	528,57	52,86
GARCIA	PORTUGAL		EDUARDO	ELIECER	8-207-2345	6642	4040317050192	1.951,94	195,19
GARCIA	PORTUGAL		EDUARDO	ELIECER	8-207-2345	6643	4040317050193	19.823,70	1982,37

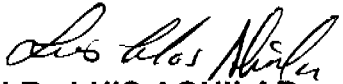
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Atalaya.

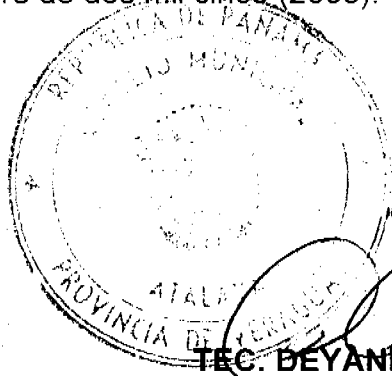
**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Atalaya, para que en nombre y representación del Municipio de Atalaya firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción

**APROBADO:** HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Atalaya a los siete (7) día del mes de Septiembre de dos mil cinco (2005).

  
**H.R. LUIS AGUILAR**  
 Presidente del Consejo Municipal del  
 Distrito de Atalaya



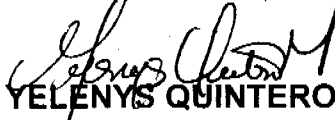
  
**TEC. DEYANIRA ALMENGOR**  
 Secretaria

**SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, HOY SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005).**

EL ALCALDE,



  
**LICDO. MILCIADES CHAVEZ**

LA SECRETARIA,

  
**YELENYS QUINTERO**

FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE 2005

DESFIJADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN LAS OFICINAS DEL CONCEJO MPAL.

  
  
**DEYANIRA ALMENGOR**  
 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL ATALAYA.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
ACUERDO MUNICIPAL N° 19  
(De 7 de julio de 2005)

Por el cual se autoriza la segregación, y adjudicación, a título de compra venta, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8908, Tomo número 1377, Folio número 444 propiedad del Municipio de Macaracas, a favor del señor Dario Ernesto Saturno Tamayo

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que el señor Dario Ernesto Saturno Tamayo, con cédula de identidad personal número 7 – 117 – 870; solicitó formalmente la adjudicación a título definitivo de compra venta, sobre un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8908, inscrita en el Registro Público al Tomo número 1377, Folio número 444, de propiedad del Municipio de Macaracas; con una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados, con setenta y ocho decímetros cuadrados ( 324.78 Mts.2 ).
- 2- Que el lote mencionado se encuentra localizado en el corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, dentro de los siguientes colindantes: Norte Rodadura de Tierra. Sur propiedad del señor Celestino Mudarra Sáez . Este propiedad del señor Celestino Mudarra Sáez. Oeste Propiedad del señor José Ángel Saturno Tamayo.
- 3- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

**ACUERDA:**

- 1-Adjudicar, como en efecto se adjudica a título de compra venta, un lote de terreno a favor del señor Dario Ernesto Saturno Tamayo, con cédula de identidad personal número 7- 117 –870; que forma parte de la Finca número ocho mil novecientos ocho (8908), inscrita en el Registro Público al Tomo número mil trescientos setenta y siete (1377), Folio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), de propiedad del Municipio de Macaracas; cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

3- Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación, y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado, en el distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los siete (7) días del mes de julio de 2,005.

  
HR. RAMÓN RODRÍGUEZ SOLÍS  
PRESIDENTE

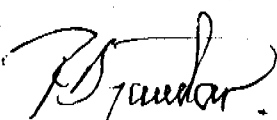
  
BENILDA DE NICOSIA  
SECRETARIA



ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

EJECUTESE, Y CUMPLASE

  
SR. ROGER P. BRANDAO P.  
ALCALDE



  
MIDALISO VERGARA  
SECRETARIA





62005411000007	SANTIAGO RODRIGUEZ SANTANA	2:46:54	LA MESA	COCLE	PENONOME	ORCULLI ARBIA	BOCA DE LAS MINAS	PEDRO CALDERAS RIVERA	ANTONIO PEÑEZ RODRIGUEZ	PASCUAL ALVINO MARTINEZ
62005411000008	RECTOR LEDDAN OVALLE RODRIGUEZ	2:18:47	LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	RAFAEL OVALLES SANCHEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	CAMINO DE LA MESA DE EL VALLE DE ANTON A BOCA DE LAS MINAS 1 KM
62005411000009	EFRAIN OVALLE RODRIGUEZ	2:10:27	LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	ANGEL DEJES OVALLE RODRIGUEZ	REYNALDO OVALLE RODRIGUEZ	LIZ MARIA OVALLE RODRIGUEZ
62005411000010	REYNALDO OVALLE RODRIGUEZ	2:12:44	LA MESA (SAN CARLOS PALMARI)	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	TONAL RODRIGUEZ	ANGEL DEJES OVALLE RODRIGUEZ	TONAS RODRIGUEZ
62005411000011	CIBILO MERINOZA RODRIGUEZ	2:17:18	QUEBRADA AMANULLA (EL VALLE)	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	RECTOR LEDDAN OVALLE RODRIGUEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	ANGEL DEJES OVALLE RODRIGUEZ
62005411000012	YEXENIA MERINOZA OVALLE	2:12:19	QUEBRADA AMANULLA (EL VALLE)	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	TONAL RODRIGUEZ	RECTOR LEDDAN OVALLE RODRIGUEZ	ANGEL DEJES OVALLE RODRIGUEZ
62005411000013	LIZ MARIA OVALLE RODRIGUEZ	2:17:45	QUEBRADA AMANULLA (EL VALLE)	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	ISABEL OVALLE RODRIGUEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	ANGEL DEJES OVALLE RODRIGUEZ
62005411000014	PEDRO OVALLE RODRIGUEZ	2:17:47	LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	ISABEL OVALLE RODRIGUEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	ANGEL DEJES OVALLE RODRIGUEZ
62005411000015	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	2:10:24	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	ANGEL DEJES OVALLE RODRIGUEZ
62005411000016	EUDOCIA MORAN	2:17:77	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	ANGEL DEJES OVALLE RODRIGUEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	ANGEL DEJES OVALLE RODRIGUEZ
62005411000017	JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	2:13:41	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANGEL DEJES OVALLE RODRIGUEZ	ANGEL DEJES OVALLE RODRIGUEZ
62005411000018	BENVENIDO RODRIGUEZ SANTANA	2:48:31	LA MESA	COCLE	ANTON	ORCULLI ARBIA	BOCA DE LAS MINAS	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000019	ANTONIO PEÑEZ RODRIGUEZ	2:44:58	EL VALLE DE ANTON	COCLE	PENONOME	ORCULLI ARBIA	BOCA DE LAS MINAS	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000020	OSIELA DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ	2:38:49	BO INDO NACHIDENTO	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000021	ALFONSO RIVAS GONZALEZ	2:18:11	BO INDO NACHIDENTO	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000022	PELODICO RODRIGUEZ MORAN	2:40:24	BO INDO NACHIDENTO	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000023	LUIS MARTINEZ HERNANDEZ	2:17:14	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000024	PASCUAL RODRIGUEZ MARTINEZ	2:10:11	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	ORCULLI ARBIA	BOCA DE LAS MINAS	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000025	EDELVIRA ARAUZ SANCHEZ	2:10:24	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	ORCULLI ARBIA	BOCA DE LAS MINAS	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000026	ELIA VALDES LORENZO	2:42:14	SAGREJA	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAGREJA	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000027	CARLOS SOTO SANCHEZ	2:18:14	TOABRE	COCLE	PENONOME	TOABRE	TOABRE	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000028	DANIELA SANCHEZ DE MARTINEZ	2:43:42	CRURUQUITA	COCLE	PENONOME	TOABRE	TOABRE	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000029	NICOLASA SANCHEZ AGUILAR DE SOTO	2:37:17	TOABRE	COCLE	PENONOME	TOABRE	TOABRE	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000030	JOSE BLANCO MARTINEZ	2:14:55	SAN JOSE	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000031	CATALINO MARTINEZ NUÑEZ	2:33:33	SAN JOSE	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000032	RECTOR ELIAS SOTO GORDON	2:10:19	SAN JOSE	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000033	LEONIDAS MARTINEZ TROYA	2:18:19	SAN JOSE	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000034	VITAL MARTINEZ TROYA	2:48:33	SAN JOSE	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000035	FACONDO RIVERA SANCHEZ	2:41:23	SAN JOSE	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ
62005411000036	JOSE DEL ROSARIO MORAN PEREZ	2:21:47	EL BAUTO PENONOME	COCLE	PENONOME	TOABRE	TOABRE	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ

02000114000000	ZACARIAS RODRIGUEZ VALDES	3-26-2007	LA CANDELABRA	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	LA CANDELABRA	TOAIBE	LA CANDELABRA	18145	JOSE TRINIDAD RODRIGUEZ MORAAN SERVIDORAS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	ELAIRO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELABRA SERVIDORAS 3M
02000114000000	SANTANA QUIROZ RODRIGUEZ	3-15-2008	LA CANDELABRA	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	LA CANDELABRA	TOAIBE	LA CANDELABRA	81344	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAAN JOSE TRINIDAD RODRIGUEZ MORAAN SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON AMANDO QUIROZ TORRES AMANDO QUIROZ TORRES TEOFILO QUIROZ TORRES	ELAIRO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELABRA SERVIDORAS 3M	
02000114000000	SANTANA QUIROZ RODRIGUEZ	3-15-2008	LA CANDELABRA	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	LA CANDELABRA	TOAIBE	LA CANDELABRA	81345	SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON AMANDO QUIROZ TORRES AMANDO QUIROZ TORRES TEOFILO QUIROZ TORRES	ELAIRO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELABRA SERVIDORAS 3M	
02000114000000	MATILDE SANCHEZ JAMBE	3-76-2008	TOAIBE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	TOAIBE	TOAIBE	TOAIBE	18146	MORSE OMBELIA AMORCHA DE BRAZ QUEBRADA CACAGO SERVIDORAS 3M	MORSE OMBELIA AMORCHA DE BRAZ QUEBRADA CACAGO SERVIDORAS 3M	
02000114000000	PETER TIBOR ALBERTO PUEZTA WINTER	3-16-2007	LA ALAMEDA, PANAMA	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	LA CANDELABRA	TOAIBE	LA CANDELABRA	81346	IBERE MORAAN GONZALEZ PETER TIBOR ALBERTO PUEZTA PETER TIBOR ALBERTO PUEZTA	IBERE MORAAN GONZALEZ PETA MORAAN CAZAREZ	
02000114000000	PETER TIBOR ALBERTO PUEZTA WINTER	3-16-2007	LA ALAMEDA, PANAMA	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	LA CANDELABRA	TOAIBE	LA CANDELABRA	81347	IBERE MORAAN GONZALEZ PETER TIBOR ALBERTO PUEZTA PETER TIBOR ALBERTO PUEZTA	IBERE MORAAN GONZALEZ PETA MORAAN CAZAREZ	
02000114000000	EDUARDO ALEJOS PEREZ TAMAYO	3-76-2008	BARRILON 1 DE DICIEMBRE 3ME	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	TOAIBE	TOAIBE	TOAIBE	31862	ENCARNACION RODRIGUEZ NUÑEZ FRANCISCO FLORES ALONSO	EDUARDO ALEJOS PEREZ TAMAYO LUCAS PEREZ	
02000114000000	RODOLFO MORAN	3-11-2006	LA MARTELLADA	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	LA MARTELLADA	TOAIBE	LA MARTELLADA	81391	DAIMAN NUÑEZ RODRIGUEZ ELIZABETH RODRIGUEZ SANTON DE CHIBOZO	EDUARDO ALEJOS PEREZ TAMAYO LUCAS PEREZ	
02000114000000	CLEMENTINA NUÑEZ RODRIGUEZ	3-16-2008	VILLA NUEVA, ALCAJAL DE BRAZ	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	LA MARTELLADA	TOAIBE	LA MARTELLADA	31911	DAIMAN NUÑEZ RODRIGUEZ ELIZABETH RODRIGUEZ SANTON DE CHIBOZO	EDUARDO ALEJOS PEREZ TAMAYO LUCAS PEREZ	
02000114000000	PAULA NUÑEZ RODRIGUEZ	3-16-2007	VILLA NUEVA, ALCAJAL DE BRAZ	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	LA MARTELLADA	TOAIBE	LA MARTELLADA	31912	DAIMAN NUÑEZ RODRIGUEZ ELIZABETH RODRIGUEZ SANTON DE CHIBOZO	EDUARDO ALEJOS PEREZ TAMAYO LUCAS PEREZ	
02000114000000	FAUSTINO NUÑEZ RODRIGUEZ	3-15-2008	PANAMA	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	LA MARTELLADA	TOAIBE	LA MARTELLADA	31913	DAIMAN NUÑEZ RODRIGUEZ ELIZABETH RODRIGUEZ SANTON DE CHIBOZO	EDUARDO ALEJOS PEREZ TAMAYO LUCAS PEREZ	
02000114000000	ELIANA NUÑEZ RODRIGUEZ	3-73-34	PANAMA	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	LA MARTELLADA	TOAIBE	LA MARTELLADA	31914	DAIMAN NUÑEZ RODRIGUEZ ELIZABETH RODRIGUEZ SANTON DE CHIBOZO	EDUARDO ALEJOS PEREZ TAMAYO LUCAS PEREZ	
02000114000000	ANANA DE DIOS MORAAN DE FLORES	3-11-1980	MEYALORES	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	MEYALORES	TOAIBE	MEYALORES	31862	ENCARNACION RODRIGUEZ NUÑEZ FRANCISCO FLORES ALONSO	EDUARDO ALEJOS PEREZ TAMAYO LUCAS PEREZ	
02000114000000	NOELIAS ESTHER REVALLO NUÑEZ JOSE LEONEL REVALLO NUÑEZ	3-16-2008 3-76-2008	VIRAMUELLO, PANAMA VIRAMUELLO, PANAMA	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	LA MARTELLADA	TOAIBE	LA MARTELLADA	81499	CAMINO DE LA MARTELLADA A TURO 1M	FAUSTINO NUÑEZ RODRIGUEZ QUEBRADA EL POZO SERVIDORAS 3M	
02000114000000	SNELDA NUÑEZ RODRIGUEZ	3-73-34	PANAMA	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	LA MARTELLADA	TOAIBE	LA MARTELLADA	31915	DAIMAN NUÑEZ RODRIGUEZ ELIZABETH RODRIGUEZ SANTON DE CHIBOZO	EDUARDO ALEJOS PEREZ TAMAYO LUCAS PEREZ	
02000114000000	EDGAR ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ	3-16-2008	LA CANDELABRA	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	LA CANDELABRA	TOAIBE	LA CANDELABRA	18174	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 1M	
02000114000000	MARIEL CAZARES TORRES	3-16-2008	LA CANDELABRA, TOAIBE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	TOAIBE	TOAIBE	TOAIBE	81967	NO LA CANDELABRA SERVIDORAS 1M	NO LA CANDELABRA SERVIDORAS 1M	
02000114000000	NEOLASA ARIAS TAMAYO	3-76-2008	MEYALORES	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	MEYALORES	TOAIBE	MEYALORES	48440	VICTORIANO ARIAS TAMAYO	VICTORIANO ARIAS TAMAYO	
02000114000000	ELISEO DAHO SANCHEZ	3-24-2008	CONQUELLO	COCLE	PERDOMONE	NO INDO	CONQUELLO	NO INDO	CONQUELLO	13365	CAMINO DE CERRO MIGUEL DE DOMINGO A COQUILLO DE URACILLO 1M	CAMINO DE CERRO MIGUEL DE DOMINGO A COQUILLO DE URACILLO 1M	
02000114000000	RUBEN DAHO SANCHEZ	3-14-2008	CONQUELLO	COCLE	PERDOMONE	NO INDO	CONQUELLO	NO INDO	CONQUELLO	47889	CAMINO DE CERRO MIGUEL DE DOMINGO A COQUILLO DE URACILLO 1M	CAMINO DE CERRO MIGUEL DE DOMINGO A COQUILLO DE URACILLO 1M	
02000114000000	MARIA AVELINA RODRIGUEZ CANDIANAS DE AJOLAE	3-85-2008	CINCUENTITA CINQUITA	COCLE	PERDOMONE	NO INDO	CONQUELLO	NO INDO	CONQUELLO	31111	ASEL ANTONIO ALJABACA QUEBRADA LA TOLLISA	ASEL ANTONIO ALJABACA QUEBRADA LA TOLLISA	
02000114000000	FRANKLIN OVALLE CHIBU AGUSTIN OVALLE CANDIANAS	2-71-1992 2-81-2003	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMONE	CHIBU/ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	CHIBU/ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	16449	SENTO OVALLE CANDIANAS SENTO OVALLE CANDIANAS	SENTO OVALLE CANDIANAS SENTO OVALLE CANDIANAS	
02000114000000	MARIA LOURDES OMBELIA OVALLE	3-87-1995	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERDOMONE	CHIBU/ARIBIA	SAN PEDRO (2)	CHIBU/ARIBIA	SAN PEDRO (2)	48451	CERIANO HENDOLZA CHIBU	CERIANO HENDOLZA CHIBU	
02000114000000	PRESEPTACION HERMAN VALDES	3-76-74	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERDOMONE	CHIBU/ARIBIA	SAN PEDRO (2)	CHIBU/ARIBIA	SAN PEDRO (2)	63813	ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUELLA 1M	ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUELLA 1M	

0206041421100015	REINADO RAMIRO OVALLE CHIRU	3-17-34	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	8-888	OPELA ESTER SANJES OR	0800	QUEBRADA EL ESPINO	AUCENCIO VELASQUEZ
0206041421100016	ANTAL VELASQUEZ MARTINEZ	3-18-34	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	1-507	CAMINO DE CHIGUÍ CENTRO A SAN PEDRO (2)	0800	NATIVIDAD CHIRU SOTO	QUEBRADA EL ESPINO SERVINDUMBE
0206041421100017	ERNESTO VELASQUEZ MARTINEZ	3-19-33	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	2-365	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100018	CAMERO VELASQUEZ MARTINEZ	3-21-11	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	3-366	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100019	ALFONSO ROSAS SOTO MARTINEZ	3-12-38	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	4-534	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100020	ORGE ENRIQUE SOTO OVALLE	3-78-104	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	5-193	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100021	PRESENTACION MORAN VALDES	3-78-74	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	6-899	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100022	ANTONIO OVALLES SANCHEZ	2-27-47	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	7-1478	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100023	NICOLAS RIVERA OVALLE	2-46-1615	SAN JUAN DE BOCA, AUTON	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	8-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100024	MARIA TERESA OVALLES VALDES	2-78-389	CHIGUÍ ADEBA	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-21179	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100025	CUSTODIA ROSA SOTO MARTINEZ	2-16-44	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100026	PETRA OVALLE LORENDO	2-70-124	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100027	LORENDO OVALLE LORENDO	2-74-199	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100028	ELVETHE OVALLE RODRIGUEZ	2-81-108	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100029	EUCLES MORAN VARGAS	2-46-207	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100030	MARIA ESTER MORAN VARGAS	2-12-48	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100031	JOSE DEL PILAR RODRIGUEZ	2-29-250	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100032	EMEL SANCHEZ MARTINEZ	2-74-27	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100033	RAUL ALABARCA SANCHEZ	2-46-231	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100034	MARIA FELIX MARTINEZ DE ALABARCA	2-42-179	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100035	PAULINO SANCHEZ ADEBA	2-12-374	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100036	ELCHIR MORAN GONZALEZ	2-77-191	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100037	JUANA ANGELLE MORAN GONZALEZ	2-74-199	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100038	ELEUTERIO GONZALEZ MORAN	2-78-278	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100039	ELADIO GONZALEZ MORAN	2-46-515	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100040	ELBSTERIO GONZALEZ MORAN	2-78-278	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100041	AQUILINO ALABARCA MORAN	2-78-191	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100042	RICARDO VARGAS MENDOZA	2-56-5	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM
0206041421100043	JOSE ARMANDO MENDOZA MORAN	2-100-263	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERDOMO	CHIGUÍ ADEBA	SAN PEDRO (2)	9-2816	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	0800	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBE	SM







02090414311000174	OSCARO MUÑOZ QUIROS	2-6-187	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOABNE	VALLE DE SAN MIGUEL	7491	FELIX SANCHEZ MAJOS	RAM VILLABERTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLES DE SAN MIGUEL A BOCA DE TALLE 10M	SIMON SANCHEZ AGUIAR
02090414311000175	MARIA WILHELISTA MARTINEZ MARTINEZ	2-7-142	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOABNE	VALLE DE SAN MIGUEL	8117	CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL BAITO 1M	RAM VILLABERTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLES DE SAN MIGUEL A BOCA DE TALLE 10M	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ
02090414311000176	PAULSTINO SANCHEZ MAJOS	2-8-478	SANTA BETA ABBEIA - COLOM	COCLE	PERONOME	TOABNE	EL BAITO	1-911	CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL BAITO 1M	RAM VILLABERTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLES DE SAN MIGUEL A BOCA DE TALLE 10M	OSCARO MUÑOZ QUIROS
02090414311000177	LUDOVINA SANCHEZ HERNANDEZ DE MAJOS	2-76-78	BITO	COCLE	PERONOME	TOABNE	BITO	1-911	CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL BAITO 1M	RAM VILLABERTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLES DE SAN MIGUEL A BOCA DE TALLE 10M	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ
02090414311000178	VELLA ZORAJDA MUÑOZ SANCHEZ	2-712-413	BITO	COCLE	PERONOME	TOABNE	BITO	1-911	CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL BAITO 1M	RAM VILLABERTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLES DE SAN MIGUEL A BOCA DE TALLE 10M	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ
02090414311000179	ADOLFO MAJOS MAJOS	2-121-495	BITO	COCLE	PERONOME	TOABNE	BITO	1-911	CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL BAITO 1M	RAM VILLABERTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLES DE SAN MIGUEL A BOCA DE TALLE 10M	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ
02090414311000180	ELSA EDNA MUÑOZ SANCHEZ DE MAJOS	2-156-20	BITO	COCLE	PERONOME	TOABNE	BITO	1-911	CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL BAITO 1M	RAM VILLABERTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLES DE SAN MIGUEL A BOCA DE TALLE 10M	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ
02090414311000181	POLENDIA	2-111-196	BITO	COCLE	PERONOME	TOABNE	BITO	1-911	CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL BAITO 1M	RAM VILLABERTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLES DE SAN MIGUEL A BOCA DE TALLE 10M	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ
02090414311000182	JANA BEATRIZ MUÑOZ SANCHEZ	2-113-495	BITO	COCLE	PERONOME	TOABNE	BITO	1-911	CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL BAITO 1M	RAM VILLABERTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLES DE SAN MIGUEL A BOCA DE TALLE 10M	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ
02090414311000183	ADOLFO MAJOS MAJOS	2-700-163	BITO	COCLE	PERONOME	TOABNE	BITO	1-911	CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL BAITO 1M	RAM VILLABERTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLES DE SAN MIGUEL A BOCA DE TALLE 10M	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ
02090414311000184	MOISES MUÑOZ SANCHEZ	2-700-163	BITO	COCLE	PERONOME	TOABNE	BITO	1-911	CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL BAITO 1M	RAM VILLABERTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLES DE SAN MIGUEL A BOCA DE TALLE 10M	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ
02090414311000185	RICARDO MUÑOZ SANCHEZ	2-700-163	BITO	COCLE	PERONOME	TOABNE	BITO	1-911	CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL BAITO 1M	RAM VILLABERTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLES DE SAN MIGUEL A BOCA DE TALLE 10M	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ
02090414311000186	ESTERAN GONZALEZ SANCHEZ	2-91-1079	MANO DE PIEDRA PMA	COCLE	PERONOME	TOABNE	BITO	1-911	CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL BAITO 1M	RAM VILLABERTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLES DE SAN MIGUEL A BOCA DE TALLE 10M	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ
02090414311000187	MARIA TORIBIA GIL DE HERRERA	2-45-217	RANCHERIA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	SADRIA NO 1	2-465	LUIS GONZALEZ MARTINEZ	JOSE ALBERTO LEYES	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000188	LUIS ALBERTO RIVERA RODRIGUEZ	2-52-179	RANCHERIA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	7-495	ESTELIO RIVAS SICA	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000189	DAIANEY REIN JUREZ GIL	2-21-785	RANCHERIA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	8-169	MERCEDIS LOPEZ SANCHEZ DE DIAZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000190	DORES AMADO FERNANDEZ QUIROS	2-122-811	BELLA VISTA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	8-169	RODRIGO SANCHEZ DE DIAZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000191	ELIZO MUÑOZ RODRIGUEZ	2-122-811	BELLA VISTA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	8-169	RODRIGO SANCHEZ DE DIAZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000192	OSORIO DEL CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ	2-701-1089	BELLA VISTA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	8-169	RODRIGO SANCHEZ DE DIAZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000193	LUIS ALBERTO RIVERA RODRIGUEZ	2-148-413	RANCHERIA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	8-169	RODRIGO SANCHEZ DE DIAZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000194	PATRICIA RIVERA RODRIGUEZ	2-148-413	CAYRA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	8-169	RODRIGO SANCHEZ DE DIAZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000195	JOSE MANUEL JIMENEZ RODRIGUEZ	2-148-413	CASCANAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	8-169	RODRIGO SANCHEZ DE DIAZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000196	DORES AMADO FERNANDEZ QUIROS	2-57-785	RANCHERIA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	8-169	RODRIGO SANCHEZ DE DIAZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000197	OSORIO DEL CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ	2-38-282	LA PRITADA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	LA TALLA 971	8-491	NO CASCANAL SERVIDUMBRE 10M	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000198	OSORIO DEL CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ	2-148-413	CASCANAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CASCANAL	8-329	OVILDO HERRERA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000199	LUIS ALBERTO RIVERA RODRIGUEZ	2-151-122	CASCANAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CASCANAL	8-329	OVILDO HERRERA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000200	BENITA GONZALEZ SOTO	2-151-122	CASCANAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CASCANAL	8-329	OVILDO HERRERA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000201	ANDREA RODRIGUEZ SANCHEZ	2-113-417	LA PRITADA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CASCANAL	8-329	OVILDO HERRERA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000202	ALFREDO RODRIGUEZ SANCHEZ	2-113-417	CASCANAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CASCANAL	8-329	OVILDO HERRERA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000203	MARIA ELVIRA RODRIGUEZ	2-701-208	CASCANAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CASCANAL	8-329	OVILDO HERRERA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000204	MARIA ELVIRA RODRIGUEZ	2-701-208	CASCANAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CASCANAL	8-329	OVILDO HERRERA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000205	EFFRANIO RODRIGUEZ MARTINEZ	2-40-208	CASCANAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CASCANAL	8-329	OVILDO HERRERA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000206	EFFRANIO RODRIGUEZ MARTINEZ	2-78-1893	CASCANAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CASCANAL	8-329	OVILDO HERRERA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000207	ISABEL MAGALLON QUIROZ	2-106-835	CASCANAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CASCANAL	8-329	OVILDO HERRERA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000208	ISABEL MAGALLON QUIROZ	2-106-835	CASCANAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CASCANAL	8-329	OVILDO HERRERA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000209	EFFRANIO RODRIGUEZ MARTINEZ	2-48-208	CASCANAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CASCANAL	8-329	OVILDO HERRERA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000210	JOSE DE LOS SANTOS RODRIGUEZ HERNANDEZ	2-700-111	BUENA VISTA	COCLE	PERONOME	TEBÚ	BUENA VISTA	12-070	CAMINO DE BUENA VISTA A LURACTO 10M	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000211	ABELLA MALLA RODRIGUEZ HERNANDEZ	2-712-208	BUENA VISTA	COCLE	PERONOME	TEBÚ	BUENA VISTA	12-070	CAMINO DE BUENA VISTA A LURACTO 10M	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000212	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVINO	2-712-208	BUENA VISTA	COCLE	PERONOME	TEBÚ	BUENA VISTA	12-070	CAMINO DE BUENA VISTA A LURACTO 10M	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000213	MARGARITA HERNANDEZ VALDERAMA DE RODRIGUEZ	2-14-478	BUENA VISTA	COCLE	PERONOME	TEBÚ	BUENA VISTA	12-070	CAMINO DE BUENA VISTA A LURACTO 10M	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000214	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVINO	2-156-499	LOS REYES (LA PRITADA)	COCLE	PERONOME	TOABNE	INCUBERONAL	8-164	MICEL MARRA DOMINGUEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	
02090414311000215	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVINO	2-156-499	PAUO REAL	COCLE	PERONOME	TOABNE	PAUO REAL	8-1211	MAGDALENA SANCHEZ GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	ALFREDO MORA GONZALEZ	





02050941410300843	DIONICIO OLINAS MARTINEZ	1:06-444	LLANO MALEN	COCLE	PERONOME	TOABRE	SABANA LARGA	16747	SEVINDUMBRE IM RICAUDO CASTILLO ABAYA	SEVINDUMBRE IM QUEBRADA EN HOMBRE SERVIDUMBRE IM CAMINO DE SABANA LARGA A CHIGUIN JUBAO IM CAMINO DE SABANA LARGA A CHIGUIN JUBAO IM LIBRETI RIVAS GONZALEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM EMILIANO TROYA RODRIGUEZ
02050941410300874	ELEUTERIO GONZALEZ GUARDADO VIRGINIA DELCADO ESPINOSA DE GONZALEZ	2:09-322 2:04-591	COTEVILLA COTEVILLA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	EL VALLE DE SANTA MAULI	7414	ALCIBIADES BUSTAMANTE GONZALEZ	QUEBRADA EL CONGAL SERVIDUMBRE IM	ALCIBIADES BUSTAMANTE RIO TAGUAIAL SERVIDUMBRE IM
02050941410300897	CECILIA BOJAS GARCIA	2:12-268	COCLESTO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MOLEON	7249	JOLORES DOMINGUEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO GONZALEZ FENA TELLENOS NACHONALES	QUEBRADA EL CONGAL SERVIDUMBRE IM	JOSE ANTONIO GONZALEZ FENA EMERENCIANO PEREZ MORA
02050941410300904	CLEOTILDE MARTINEZ MONDOZA DE PEREZ	2:45-3	ALTO DE LA MESA	COCLE	PERONOME	CHUBURI AMBERA	RENACIMIENTO DE U	87010	ALFONSO MAGALLON RIVAS SANTAGO RODRIGUEZ SARTANA	ALFONSO MAGALLON RIVAS CAMINO DE BOCA DE LAS MIRAS A LA MESA DEL VALLE DE ANTON IM	JOSE ANTONIO GONZALEZ FENA CAMINO DE BOCA DE LAS MIRAS A LA MESA DEL VALLE DE ANTON IM
02050941410300931	DANIEL PEREZ DOMINGUEZ	2:50-243	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	12347	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLLES	FRANSLIN RIVAS GONZALEZ	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLLES RODRIGUEZ
02050941410300933	DACIONES VALDES PEREZ	2:00-279	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	12819	FRANSLIN RIVAS GONZALEZ	FRANSLIN RIVAS GONZALEZ	FRANSLIN RIVAS GONZALEZ
02050941410300983	PAULA RIVAS GONZALEZ	2:00-973	LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	12819	FRANSLIN RIVAS GONZALEZ	FRANSLIN RIVAS GONZALEZ	FRANSLIN RIVAS GONZALEZ
02050941410300983	JAIQUE ALFONSO MARTINEZ RODRIGUEZ	2:05-33	EL VALLE - BARBUD LA RIOJA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	12819	FRANSLIN RIVAS GONZALEZ	FRANSLIN RIVAS GONZALEZ	FRANSLIN RIVAS GONZALEZ
02050941410300983	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLLES	2:00-336	EL VALLE - COMPANIA 8	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	11120	FERNANDO RIVAS GONZALEZ LUIS SANTANA CHIBU	FERNANDO RIVAS GONZALEZ LUIS SANTANA CHIBU	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM
02050941410300979	JOSE CRISTO ANCOUREZ PEREZ	2:47-74	EL VALLE DE ANTON	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	40771	JOSE DE LA CRUZ ZARATE MARTINEZ	JOSE DE LA CRUZ ZARATE MARTINEZ	CAMINO DE BOCA DE LAS MIRAS A LA MESA DE EL VALLE DE ANTON N° 3 DE LA CRUZ ZARATE MARTINEZ
02050941410300989	MARIA ELARIA OVALLLES RODRIGUEZ DE ANCOUREZ	2:54-26	EL VALLE DE ANTON	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	41414	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLLES	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLLES	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLLES RODRIGUEZ
02050941410300910	MARIE CALIXTA MENENDES RIVAS	2:51-271	LA MESA DEL VALLE DE ANTON	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	31929	GUSTAVO RODRIGUEZ	GUSTAVO RODRIGUEZ	BOCA DE LAS MIRAS IM
02050941410300916	DABRO SANCHEZ TAMAYO	2:06-624	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	31167	AMELIA TUCRES MARTINEZ DE GIL MARIA ELIDA OVALLLES MENENDES	AMELIA TUCRES MARTINEZ DE GIL MARIA ELIDA OVALLLES MENENDES	EMPRESAS TOLEDANO ALIMENTOS Y SUPERCONCENTRADOS, S.A
02050941410300916	BENITO OVALLLES MENENDES GUERCIINDO MARTINEZ MENENDES MARIA CALIXTA MENENDES RIVAS	2:12-729 2:16-593 2:01-371	LA MESA DEL VALLE DE ANTON LA MESA DEL VALLE DE ANTON LA MESA DEL VALLE DE ANTON	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	31167	AMELIA TUCRES MARTINEZ DE GIL MARIA ELIDA OVALLLES MENENDES	AMELIA TUCRES MARTINEZ DE GIL MARIA ELIDA OVALLLES MENENDES	EMPRESAS TOLEDANO ALIMENTOS Y SUPERCONCENTRADOS, S.A
02050941410300924	JUSTINO SANCHEZ MONDOZA CRISTOPHER SANCHEZ MONDOZA	2:26-391 2:29-293	EL NARANJAL EL NARANJAL	COCLE	PERONOME	TOABRE	SAN JOSE	23353	CAMINO DE EL ESCOBAL A SAN JOSE JOSE TUNON	CAMINO DE EL ESCOBAL A SAN JOSE JOSE TUNON	CAMINO DE EL ESCOBAL A SAN JOSE IM
02050941410300983	FLORENCIO MENDOZA QUIROS	2:16-993	TOABRE	COCLE	PERONOME	TOABRE	LA HOMA DI	93313	JOSE TUNON	JOSE TUNON	CAMINO DE EL ESCOBAL A SAN JOSE IM
02050941410300916	HERMENEGILDO GUERRER SANCHEZ	2:26-103	SAGREIA	COCLE	PERONOME	TOABRE	SAGREIA	80989	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM
02050941410300934	JOSE HILBERTO SANCHEZ MORA	2:10-361	SAGREIA	COCLE	PERONOME	TOABRE	SAGREIA	67783	RIO SAGREIA SERVIDUMBRE IM	RIO SAGREIA SERVIDUMBRE IM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM
02050941410300911	LUIS ABRAHAM ESCOBAR MORA ESCOBAR MORA	2:12-303 2:14-497	TOABRE TOABRE	COCLE	PERONOME	TOABRE	SAGREIA	21803	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM
02050941410300932	VICENTE ZEVALLOS	2:11-966	SAGREIA	COCLE	PERONOME	TOABRE	SAGREIA	31294	EUGENIA FERNANDEZ CEBALLOS	EUGENIA FERNANDEZ CEBALLOS	EUGENIA FERNANDEZ CEBALLOS
02050941410300933	PASION ESPINOSA ROJAS	2:28-369	EL NARANJAL	COCLE	PERONOME	TOABRE	SAN JOSE	21393	JOSE RAMIRO ESPINOSA RIVERA QUEBRADA EL TIGRE SERVIDUMBRE IM	JOSE RAMIRO ESPINOSA RIVERA QUEBRADA EL TIGRE SERVIDUMBRE IM	CAMINO DE EL NARANJAL A SAN JOSE IM
02050941410300934	PASION ESPINOSA ROJAS	2:28-369	EL NARANJAL	COCLE	PERONOME	TOABRE	SAN JOSE	81145	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM
02050941410300936	HELMENEGILDO GUERRER SANCHEZ	2:30-103	SAGREIA	COCLE	PERONOME	TOABRE	SAGREIA	88476	RIO SAGREIA SERVIDUMBRE IM	RIO SAGREIA SERVIDUMBRE IM	RIO SAGREIA SERVIDUMBRE IM

0206091414000048	TEMASTOCLES FLORES GUERRA	2-46-977	EL MARIANAL	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	EL MARIANAL	2-46-977	EL MARIANAL	AMADO FLORES GUERRERO HECTOR REINEL GUTIERREZ CASTILLO	MARCELA FLORES GUERRERO DE GUTIERREZ
0206091414000053	BENJAMIN ALEXIS OVALLER FLORES	2-96-361	EL MARIANAL	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	EL MARIANAL	2-96-361	EL MARIANAL	QUEBRADA MURCIELLA ROSA SERVIDUMBRE SM	CAMINO DE TOAIBE A EL MARIANAL IM
0206091414000054	CANDIDA LORENZO MARTINEZ DE SANCHEZ	2-85-154	EL MARIANAL	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	EL MARIANAL	2-85-154	EL MARIANAL	SANTOS LORENZO TROYA SANTOS LORENZO TROYA ROSE DE LA CRUZ LORENZO	RO MARIANAL SERVIDUMBRE IM SANCHEZ LORENZO MARTINEZ DE SANCHEZ
0206091414000059	SANTOS LORENZO TROYA	2-96-1528	EL MARIANAL	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	EL MARIANAL	2-96-1528	EL MARIANAL	ISABEL LORENZO MARTINEZ ROSE DE LA CRUZ LORENZO	MARIA BENEDEDA SANCHEZ LORENZO
0206091414000066	ISABEL LORENZO MARTINEZ	2-110-729	EL MARIANAL	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	EL MARIANAL	2-110-729	EL MARIANAL	MARIA FLORITA LORENZO MARTINEZ	RO MARIANAL SERVIDUMBRE IM SANTOS LORENZO TROYA
0206091414000074	JOSE DE LA CRUZ LORENZO MARTINEZ	2-94-631	SABANA LARGA DE TOAIBE	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	EL MARIANAL	2-94-631	EL MARIANAL	CRISTINO LORENZO MARTINEZ FRANCISCO LORENZO MARTINEZ	CRISTINO LORENZO SANCHEZ SANTOS LORENZO TROYA
0206091414000077	JOSE RAMIRO ESPINOSA RIVERA	2-165-291	EL MARIANAL	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	SAN JOSE	2-165-291	SAN JOSE	FRANCISCO LORENZO MARTINEZ CAMINO DE EL ESCOBAL A SAN JOSE IM	CONSEJERIA DE TOAIBE COMITE DE SALUD
0206091414000081	FRANCISCO LORENZO MARTINEZ	2-87-351	EL MARIANAL	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	EL MARIANAL	2-87-351	EL MARIANAL	CAMINO DE EL MARIANAL A LAS CUESTAS SM	CRISTINO LORENZO SANCHEZ
0206091414000084	BALTAZARA GORDON MENDOZA MARIA VICTORIANA RIVERA GORDON	2-114-481 2-124-431	SAN JOSE	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	SAN JOSE	2-114-481 2-124-431	SAN JOSE	CAMINO DE EL ESCOBAL A SAN JOSE IM	CAMINO DE EL ESCOBAL A SAN JOSE IM
0206091414000087	LILIA ROSA VILLARRETA DE SANCHEZ	2-157-376	PANAMA	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	SAGREJA	2-157-376	PANAMA	COMITE DE SALUD	FRANCISCO LORENZO MARTINEZ CAMINO DE EL ESCOBAL A SAN JOSE IM
0206091414000089	AURA ESTELA REYES VILLARRETA AURA VILLARRETA HERNANDEZ DE REYES	2-751-174 2-44-337	SAN VICENTE/TOAIBE/PANAMA SAGREJA	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	SAGREJA	2-751-174 2-44-337	SAN VICENTE/TOAIBE/PANAMA SAGREJA	COMITE DE SALUD	CONSEJERIA DE TOAIBE
0206091414000096	MARIANO LORENZO	2-106-42	SAGREJA	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	SAGREJA	2-106-42	SAGREJA	AGUEDA RIVERA HERNANDEZ PABLO SANCHEZ GONZALEZ	GILBERTO ESPINOSA RIVERA JUAN OSCAR RIVERA GORDON CRISTINO LORENZO SANCHEZ
0206091414000097	ANASTACIO GUTIERREZ ORTIZ	2-94-339	SAGREJA	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	EL MARIANAL	2-94-339	EL MARIANAL	AGUEDA RIVERA HERNANDEZ PABLO SANCHEZ GONZALEZ	AGUEDA RIVERA HERNANDEZ PABLO SANCHEZ GONZALEZ
0206091414000098	ROSA SANCHEZ ZERCALLOS ROSA DEL ROSARIO SANCHEZ GARCIA SANCHEZ SANCHEZ MARIA ELIZABETH SANCHEZ SANCHEZ	2-121-896 2-121-374 2-764-401 2-776-378	EL MARIANAL EL MARIANAL EL MARIANAL EL MARIANAL	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	EL MARIANAL	2-121-896 2-121-374 2-764-401 2-776-378	EL MARIANAL EL MARIANAL EL MARIANAL EL MARIANAL	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS SM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS SM
0206091414000099	TEODORA SANCHEZ CEBALLOS DE ROJAS	2-146-721	EL MARIANAL	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	EL MARIANAL	2-146-721	EL MARIANAL	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS SM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS SM
0206091414000102	FEMIN ROJAS AGUILAR ISABEL MAYAS SANCHEZ	2-53-316 2-174-46	EL MARIANAL EL MARIANAL	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	EL MARIANAL	2-53-316 2-174-46	EL MARIANAL EL MARIANAL	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS SM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS SM
0206091414000103	MARIA ELALIA MAYAS SOTO	2-167-201	EL MARIANAL	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	EL MARIANAL	2-167-201	EL MARIANAL	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS SM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS SM
0206091414000105	MARIA ANGELA ESTHER MAYAS SOTO	2-157-209	EL MARIANAL	TOAIBE	PERDOMONE	COCLE	PERDOMONE	TOAIBE	EL MARIANAL	2-157-209	EL MARIANAL	AGUEDA RIVERA HERNANDEZ PABLO SANCHEZ GONZALEZ	AGUEDA RIVERA HERNANDEZ PABLO SANCHEZ GONZALEZ

0206091140400027	YOLANDA NAVAS SOTO	2-70-1823	EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	EL NARANJAL	0-144	MARIA RICALLIA NAVAS SOTO	MARIA ANGELA ESTHER NAVAS SOTO	ELIBERTO SANCHEZ
0206091140400041	JOSE ANTONIO RIVERA	2-72-401	EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	EL NARANJAL	1-6473	MARIA DE JESUS SANCHEZ RIVERA	MARIA EULALIA NAVAS SOTO	ROSELINA SANCHEZ AGUILAR
0206091140400048	FRANCISCO RIVERA SANCHEZ	2-78-2447	EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	EL NARANJAL	2-0669	FRANCISCO RIVERA SANCHEZ	ROSELINA SANCHEZ AGUILAR	ISRAEL RIVERA SANCHEZ
0206091140400051	FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ	2-87-1038	EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	EL NARANJAL	0-2406	FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ	FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ	FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ
0206091140400055	ERLAN MARTINEZ MARTINEZ	2-84-736	TOABRE	COCLE	PENONOME	TOABRE	TOABRE	0-5300	CAMPINO DE OJO DE AGUA A TOABRE	CAMPINO DE OJO DE AGUA A TOABRE	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400078	ELADIO RODRIGUEZ QUIROS	2-79-424	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0-4514	QUEBRADA LA CANDELARIA	QUEBRADA LA CANDELARIA	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400084	ELIA LEONIDAS SOTO HERNANDEZ	2-182-2728	PENONOME CENTRO, CANTONADO TOABRE	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	1-9781	PASCUAL DE PEALS FERNANDEZ	PASCUAL DE PEALS FERNANDEZ	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400089	ANA ROSA RUIZ SOTO	2-107-379	SAN MIGUELITO, PANAMA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA MONJA DI	0-1115	CAMPINO DE TOABRE A LAS CUESTAS	CAMPINO DE TOABRE A LAS CUESTAS	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400097	ELLA RODRIGUEZ QUIROS	2-711-1517	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0-1137	QUEBRADA LA CANDELARIA	QUEBRADA LA CANDELARIA	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400094	EDYVIES MARTINEZ OVALLE	2-92-2467	SAN JOSE	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	0-1035	CAMPINO DE EL NARANJAL A SAN JOSE	CAMPINO DE EL NARANJAL A SAN JOSE	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400097	ISABEL MARTINEZ DE NUÑEZ	2-713-913	LA MARTILLADA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	1-3397	QUEBRADA EL OVALLE	QUEBRADA EL OVALLE	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400098	CECILIA MARTINEZ TROYA	2-705-2861	MIRAFLORES	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0-1167	EZEQUIEL MARTINEZ TROYA	EZEQUIEL MARTINEZ TROYA	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400071	MARIBEL DAVID CEBASO FLORES	2-174-774	SANTANA LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	3-1817	CAMPINO DE LA CANDELARIA A MARICA	CAMPINO DE LA CANDELARIA A MARICA	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400074	LUIS ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	2-702-845	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	3-4130	FAUSTINO FLORES HERNANDEZ	FAUSTINO FLORES HERNANDEZ	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400099	JOSE DE LA CRUZ QUIROS QUIROS	2-714-1799	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0-6496	BENIGNO DE LEON HERNANDEZ	BENIGNO DE LEON HERNANDEZ	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400099	MAJIBEL FLORES QUIROS	2-717-1819	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	4-8107	CAMPINO DE TOABRE A LA CANDELARIA	CAMPINO DE TOABRE A LA CANDELARIA	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400091	FRANCO DE LOI QUIROS MORAN DE QUIROS	2-185-391	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0-8970	PERLA MORAN CAJES	PERLA MORAN CAJES	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400094	SEBASTIAN TRUJILLO ARIAS	2-124-672	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0-1330	RAYMUNDO ANTONIO PEBALTA DELGADO	RAYMUNDO ANTONIO PEBALTA DELGADO	FRANCISCO MARTINEZ
0206091140400087	EPHRAIM BEYES TAMAYO	2-184-489	LA MARTILLADA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA MARTILLADA	0-6161	MARIA INES DEL ESPASMO TAMAYO	MARIA INES DEL ESPASMO TAMAYO	FRANCISCO MARTINEZ







020004123900214	JOSE MANUEL LORENZO MARTINEZ	2-186-149	BOCA DE TUCUE	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	BOCA DE TUCUE	BOCA DE TUCUE	3-887	AREA EN CONFLICTO MARNALDA LORENZO CASTILLO MARCOS AQUILES LORENZO MARTINEZ	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	BOCA DE TUCUE	TOAJIBE	PERONOME	BOCA DE TUCUE	TOAJIBE	PERONOME	3-887	AREA EN CONFLICTO MARNALDA LORENZO CASTILLO MARCOS AQUILES LORENZO MARTINEZ	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	BOCA DE TUCUE	TOAJIBE	PERONOME	BOCA DE TUCUE	TOAJIBE	PERONOME	3-887	AREA EN CONFLICTO MARNALDA LORENZO CASTILLO MARCOS AQUILES LORENZO MARTINEZ
020004123900219	FACUNDO PEREZ SANCHEZ	2-81-279	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	0-263	DEYANIRA MUÑOZ ESCOBAR	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	0-263	DEYANIRA MUÑOZ ESCOBAR	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	0-263	DEYANIRA MUÑOZ ESCOBAR
020004123900317	ADOLFO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	2-78-234	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	19-094	CARMEN DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL IM	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	19-094	CARMEN DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL IM	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	19-094	CARMEN DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL IM
020004123900318	HOLANDA JOSE RODRIGUEZ DOMINGUEZ	2-78-156	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	0-196	FRANCISCO TROYA MIGUEL VARGAS	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-196	FRANCISCO TROYA MIGUEL VARGAS	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-196	FRANCISCO TROYA MIGUEL VARGAS
020004123900319	FACUNDO PEREZ SANCHEZ	2-81-279	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	0-196	FRANCISCO TROYA MIGUEL VARGAS	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-196	FRANCISCO TROYA MIGUEL VARGAS	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-196	FRANCISCO TROYA MIGUEL VARGAS
020004123900311	OLIBERTO TROYA VALDES	2-81-173	EL BAUTO	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	EL BAUTO	0-664	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRENOS IM	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-664	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRENOS IM	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-664	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRENOS IM
020004123900312	MARTEL USHE SOTO PEREZ AURELIO SOTO MUÑOZ	2-78-187 2-81-317	EL BAUTO	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	EL BAUTO	7-893	BEINO PEREZ SANCHEZ MAXIMO MUÑOZ QUIROS	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	7-893	BEINO PEREZ SANCHEZ MAXIMO MUÑOZ QUIROS	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	7-893	BEINO PEREZ SANCHEZ MAXIMO MUÑOZ QUIROS
020004123900319	ISAIAS MARTINEZ MARTINEZ	2-186-230	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	7-893	OSCAR YOBEL MUÑOZ MARTINEZ	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	7-893	OSCAR YOBEL MUÑOZ MARTINEZ	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	ALTO DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	7-893	OSCAR YOBEL MUÑOZ MARTINEZ
020004123900341	RICARDO MARTINEZ HERNANDEZ MANUEL ANTONIO MARTINEZ	2-78-145 2-81-134	VALLE DE SAN MIGUEL VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	VALLE DE SAN MIGUEL VALLE DE SAN MIGUEL	VALLE DE SAN MIGUEL	3-186	SILVIA HERNANDEZ HERNANDEZ SILVIA HERNANDEZ HERNANDEZ	VALLE DE SAN MIGUEL	VALLE DE SAN MIGUEL	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	3-186	SILVIA HERNANDEZ HERNANDEZ SILVIA HERNANDEZ HERNANDEZ	VALLE DE SAN MIGUEL	VALLE DE SAN MIGUEL	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAJIBE	PERONOME	3-186	SILVIA HERNANDEZ HERNANDEZ SILVIA HERNANDEZ HERNANDEZ
020004123900343	FELICIANO MARTINEZ VALDES	2-71-278	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	VALLE DE SAN MIGUEL	VALLE DE SAN MIGUEL	1-644	MARCEL ANTONIO MARTINEZ SILVIA HERNANDEZ HERNANDEZ	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	1-644	MARCEL ANTONIO MARTINEZ SILVIA HERNANDEZ HERNANDEZ	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	1-644	MARCEL ANTONIO MARTINEZ SILVIA HERNANDEZ HERNANDEZ
020004123900349	LACIANO TROYA BERNAL	2-71-279	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	VALLE DE SAN MIGUEL	VALLE DE SAN MIGUEL	0-118	FLORENTINO SOTO TROYA	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-118	FLORENTINO SOTO TROYA	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-118	FLORENTINO SOTO TROYA
020004123900371	FACUNDO PEREZ SANCHEZ	2-81-220	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	ALTO DE SAN MIGUEL	0-174	CAMINO DE EL BAUTO A SANTA ANA IM	SANTA ANA ABAD	SANTA ANA ABAD	SANTA ANA ABAD	TOAJIBE	PERONOME	SANTA ANA ABAD	TOAJIBE	PERONOME	0-174	CAMINO DE EL BAUTO A SANTA ANA IM	SANTA ANA ABAD	SANTA ANA ABAD	SANTA ANA ABAD	TOAJIBE	PERONOME	SANTA ANA ABAD	TOAJIBE	PERONOME	0-174	CAMINO DE EL BAUTO A SANTA ANA IM
020004123900345	MIGUEL VARGAS	2-81-225	EL BAUTO	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	EL BAUTO	3-149	AURELIO SOTO MUÑOZ FRANCISCO TROYA	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	3-149	AURELIO SOTO MUÑOZ FRANCISCO TROYA	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	3-149	AURELIO SOTO MUÑOZ FRANCISCO TROYA
020004123900346	ARQUEL VARGAS	2-81-223	EL BAUTO	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	EL BAUTO	1-240	CAMINO DE EL BAUTO A EL PENAL IM	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	1-240	CAMINO DE EL BAUTO A EL PENAL IM	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	1-240	CAMINO DE EL BAUTO A EL PENAL IM
020004123900349	EVANGELINA PEREZ SANCHEZ DE VELLA	2-81-218	EL BAUTO	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	EL BAUTO	0-201	ANDRES VILLAS SANCHEZ CARRETERA A EL BAUTO 12-044	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-201	ANDRES VILLAS SANCHEZ CARRETERA A EL BAUTO 12-044	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-201	ANDRES VILLAS SANCHEZ CARRETERA A EL BAUTO 12-044
020004123900341	OLIBERTO FRANCISCO VILLARRETA TROYA	2-186-234	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	VALLE DE SAN MIGUEL	VALLE DE SAN MIGUEL	0-203	CARRETERA A EL BAUTO 12-044 ROSE DE LA ROSA VILLARRETA	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-203	CARRETERA A EL BAUTO 12-044 ROSE DE LA ROSA VILLARRETA	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-203	CARRETERA A EL BAUTO 12-044 ROSE DE LA ROSA VILLARRETA
020004123900352	DMARIS ESPINOSA SANCHEZ SOTO	2-183-351	EL BAUTO	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	EL BAUTO	0-421	VICTORIA SOTO MUÑOZ	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-421	VICTORIA SOTO MUÑOZ	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-421	VICTORIA SOTO MUÑOZ
020004123900353	MIGUEL VARGAS	2-81-223	EL BAUTO	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	EL BAUTO	0-204	CAMINO DE TAJURO A EL BAUTO IM	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-204	CAMINO DE TAJURO A EL BAUTO IM	EL BAUTO	EL BAUTO	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	EL BAUTO	TOAJIBE	PERONOME	0-204	CAMINO DE TAJURO A EL BAUTO IM
020004123900378	RICARDO ESTEBAN SOTO BORTIZ DE MARIJ	2-178-80	BITO	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	BITO	BITO	0-787	BITO BITO SERVIDUMBRE IM	BITO	BITO	BITO	TOAJIBE	PERONOME	BITO	TOAJIBE	PERONOME	0-787	BITO BITO SERVIDUMBRE IM	BITO	BITO	BITO	TOAJIBE	PERONOME	BITO	TOAJIBE	PERONOME	0-787	BITO BITO SERVIDUMBRE IM
020004123900381	FASCUAL MUÑOZ SANCHEZ	2-174-415	BITO	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	BITO	BITO	0-269	BITO BITO SERVIDUMBRE IM	BITO	BITO	BITO	TOAJIBE	PERONOME	BITO	TOAJIBE	PERONOME	0-269	BITO BITO SERVIDUMBRE IM	BITO	BITO	BITO	TOAJIBE	PERONOME	BITO	TOAJIBE	PERONOME	0-269	BITO BITO SERVIDUMBRE IM
020004123900382	GEORGINA SANCHEZ HERNANDEZ DE MARIJ	2-71-407	BITO	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	BITO	BITO	2-884	LORENZO ALABANCA NO BITO SERVIDUMBRE IM	BITO	BITO	BITO	TOAJIBE	PERONOME	BITO	TOAJIBE	PERONOME	2-884	LORENZO ALABANCA NO BITO SERVIDUMBRE IM	BITO	BITO	BITO	TOAJIBE	PERONOME	BITO	TOAJIBE	PERONOME	2-884	LORENZO ALABANCA NO BITO SERVIDUMBRE IM
020004123900383	CLEMENCIO MARIJ	2-81-232	BITO	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	BITO	BITO	2-183	CAMINO DE TAJURO A EL BAUTO JUAN FERRERA	BITO	BITO	BITO	TOAJIBE	PERONOME	BITO	TOAJIBE	PERONOME	2-183	CAMINO DE TAJURO A EL BAUTO JUAN FERRERA	BITO	BITO	BITO	TOAJIBE	PERONOME	BITO	TOAJIBE	PERONOME	2-183	CAMINO DE TAJURO A EL BAUTO JUAN FERRERA
020004123900381	JOSE HENRIK SANCHEZ MUÑOZ	2-183-314	SAN MIGUELITO	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	SAN MIGUELITO	SAN MIGUELITO	0-139	ALGUIS BARROS	SAN MIGUELITO	SAN MIGUELITO	SAN MIGUELITO	TOAJIBE	PERONOME	SAN MIGUELITO	TOAJIBE	PERONOME	0-139	ALGUIS BARROS	SAN MIGUELITO	SAN MIGUELITO	SAN MIGUELITO	TOAJIBE	PERONOME	SAN MIGUELITO	TOAJIBE	PERONOME	0-139	ALGUIS BARROS
020004123900382	MARIA GUANALUIS SANCHEZ PROBLEDA DE MUÑOZ	2-118-579	BITO	COCLE	PERONOME	TOAJIBE	BITO	BITO	0-139	ALGUIS BARROS	BITO	BITO	BITO	TOAJIBE	PERONOME	BITO	TOAJIBE	PERONOME	0-139	ALGUIS BARROS	BITO	BITO	BITO	TOAJIBE	PERONOME	BITO	TOAJIBE	PERONOME	0-139	ALGUIS BARROS



000001421100013	PAULINO NUÑEZ SANCHEZ	2-76-43	BITO	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100014	FELIX ANTONIO DOMINGUEZ MARCELO BERNARDEZ PARRA JOSÉ MANUEL NUÑEZ DE HERNANDEZ	2-104-148 2-144-111 2-95-133	BITO	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100017	ANASTASIO BERNARDEZ DOMINGUEZ	2-76-187	BITO	COCLE	PEROCHONE	TOULO	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100017	ALCIBIALES NUÑEZ FERNANDEZ	2-41-79	LA PROFUGA	COCLE	PEROCHONE	TOULO	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100019	ALEJANDRO NUÑEZ FERNANDEZ	2-41-79	LA PROFUGA	COCLE	PEROCHONE	TULO	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100019	RODOLFO ORDOÑEZ DOMINGUEZ	2-76-393	LUBA CENTRO	COCLE	PEROCHONE	TULO	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100019	FLORENTINA CASTRO RIVERA DE AVILA	2-41-61	TAMBO	COCLE	PEROCHONE	TULO	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100019	RODOLFO ORDOÑEZ DOMINGUEZ	2-76-493	LUBA CENTRO	COCLE	PEROCHONE	TULO	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100017	RODOLFO ORDOÑEZ DOMINGUEZ	2-76-183	LUBA CENTRO	COCLE	PEROCHONE	TULO	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100018	RODOLFO ORDOÑEZ DOMINGUEZ	2-76-493	LUBA CENTRO	COCLE	PEROCHONE	TULO	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100018	ALBERTO ANTONIO MORALES SANCHEZ	2-76-184	TAMBO - TOAMBE	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100011	LUIS AMAYA SANCHEZ NUÑEZ MARCELO ORDOÑEZ SANCHEZ ELISABETH DOMALBA NUÑEZ FELIPE SANCHEZ NUÑEZ	2-104-376 2-76-154 2-104-111 2-94-247 2-41-207	SANTA RITA ARRIETA-COLON SANTA RITA ARRIETA-COLON SANTA RITA ARRIETA-COLON SANTA RITA ARRIETA-COLON	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100019	FABIAN SANCHEZ NUÑEZ JAVIER SANCHEZ NUÑEZ MATEOS SANCHEZ NUÑEZ	2-76-321 2-76-709 2-41-175	SANTA RITA ARRIETA-COLON ALTO DE SAN MIGUEL PASO REAL	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100019	ABEL MADRID MARTINEZ	2-92-57	PANAMA - TORONDO CARTER	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100020	GRACIELA MARTINEZ DOMINGUEZ	2-76-447	SANTIAO - 15 FLORENTIAS	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100097	STIBON MARTINEZ CASTAÑEDA	2-71-43	BOCA DE TUQUE	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100005	FRANCISCO MARTINEZ SOTO	2-97-49	PASO REAL	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100019	DOMINGO FLORENTA TIBIYA	2-105-195	PASO REAL	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100005	JOSÉ JOSÉ GONZALEZ HERNANDEZ	2-70-144	JUAN DIAZ - ANTON	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM

000001421100019	CECILIA MARTINEZ DOMINGUEZ	2-76-184	TAMBO - TOAMBE	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100019	LUIS AMAYA SANCHEZ NUÑEZ MARCELO ORDOÑEZ SANCHEZ ELISABETH DOMALBA NUÑEZ FELIPE SANCHEZ NUÑEZ	2-104-376 2-76-154 2-104-111 2-94-247 2-41-207	SANTA RITA ARRIETA-COLON SANTA RITA ARRIETA-COLON SANTA RITA ARRIETA-COLON SANTA RITA ARRIETA-COLON	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100019	FABIAN SANCHEZ NUÑEZ JAVIER SANCHEZ NUÑEZ MATEOS SANCHEZ NUÑEZ	2-76-321 2-76-709 2-41-175	SANTA RITA ARRIETA-COLON ALTO DE SAN MIGUEL PASO REAL	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100019	ABEL MADRID MARTINEZ	2-92-57	PANAMA - TORONDO CARTER	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100020	GRACIELA MARTINEZ DOMINGUEZ	2-76-447	SANTIAO - 15 FLORENTIAS	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100097	STIBON MARTINEZ CASTAÑEDA	2-71-43	BOCA DE TUQUE	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100005	FRANCISCO MARTINEZ SOTO	2-97-49	PASO REAL	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100019	DOMINGO FLORENTA TIBIYA	2-105-195	PASO REAL	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM
000001421100005	JOSÉ JOSÉ GONZALEZ HERNANDEZ	2-70-144	JUAN DIAZ - ANTON	COCLE	PEROCHONE	TOAMBE	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	4121	QUEBRADA LA TORTUGA SENTIDO SUR	QUERUBENA MARTINEZ SERVIDORES IM

800994143100007	AGUSTIN PINZON PHELLA	3-174-179	TOAIBE	SAN PABLO	COQUE	PERONOME	TOAIBE	INDIOVAL	8491	FRANCISCO PHELLA BOIAS SAN ANTONIO FABRICA BOIX RIO TUCUE SERVIDUMBRE IM	SIMON MARTINEZ CASTAEDA RUIAN ANTONIO FABRICA BOIX RIO TUCUE SERVIDUMBRE IM
800994143100008	MARITZA MENDOZA MARTINEZ	3-46-979	CHIGUERI ABAJO	CHIGUERI ABAJO	COQUE	PERONOME	TOAIBE	CHIGUERI ABAJO	4.331	JOSE MIGUEL MAGALLAN MARTINEZ PASQUAL MARTINEZ ALABARCA	JOSE MIGUEL MAGALLAN MARTINEZ PASQUAL MARTINEZ ALABARCA
800994143100009	RICARDO AYAZA DOMINGUEZ	3-99-2107	SAN PABLO CHIGUERI ABAJO	SAN PABLO	COQUE	PERONOME	TOAIBE	SAN PABLO	1.435	EDUINCES MARTINEZ MARCIAL RODRIGUEZ DOMINGUEZ	EDUINCES MARTINEZ MARCIAL RODRIGUEZ DOMINGUEZ
800994143100010	BELISARIO RIVERA DOMINGUEZ	3-108-328	BOCA DE CHIGUERI	BOCA DE CHIGUERI	COQUE	PERONOME	TOAIBE	BOCA DE CHIGUERI	3.267	ANGELICA RIVERA DOMINGUEZ	ANGELICA RIVERA DOMINGUEZ
800994143100011	NURINA HERNANDEZ SANCHEZ	3-74-290	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	COQUE	PERONOME	TOAIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	2.386	SALOMON ADRIAN ORTIZ CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A OTRO IM
800994143100012	PABLO ENRIQUE VERGARA VEGA	3-92-1079	TAMBO CAÑA #8	TAMBO CAÑA #8	COQUE	PERONOME	TOAIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	11.361	ISAC ABEL FLORES SANCHEZ VITALEJO ALVARO MARTINEZ 80 SAN MIGUEL SERVIDUMBRE IM	ISAC ABEL FLORES SANCHEZ VITALEJO ALVARO MARTINEZ 80 SAN MIGUEL SERVIDUMBRE IM
800994143100013	AGUSTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ	3-114-889	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	COQUE	PERONOME	TOAIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	7.619	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	PABLO ENRIQUE VERGARA VEGA TEOFILO FLORES MARTINEZ
800994143100014	LUIS RIVAS SANCHEZ	3-111-419	CHIGUERI ABAJO	CHIGUERI ABAJO	COQUE	PERONOME	TOAIBE	CHIGUERI ABAJO	3.807	TEOFILO FLORES MARTINEZ RIVAS SANCHEZ SANTOR LAOS LIFT AI	MELIDA RIVAS SANCHEZ OSCAR RENE AYAZA RIVAS
800994143100015	MARIA FRANCISCA RIVAS SOTO	3-76-1166	CHIGUERI ABAJO	CHIGUERI ABAJO	COQUE	PERONOME	TOAIBE	CHIGUERI ABAJO	6.576	EVARISTO SEGUNDO RODRIGUEZ LEONILDO MARTINEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM
800994143100016	ELISA ESTHER MARTINEZ RIVERA DE TROYA	3-112-371	CHIGUERI ABAJO	CHIGUERI ABAJO	COQUE	PERONOME	TOAIBE	CHIGUERI ABAJO	2.264	SANTAGO MORAN MARTINEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM
800994143100017	JOSE LEONEL TROYA MARTINEZ	3-73-43	CHIGUERI ABAJO	CHIGUERI ABAJO	COQUE	PERONOME	TOAIBE	CHIGUERI ABAJO	3.706	LOW COUNTRY OTROS COOPERATIVAS	LEONILDO MARTINEZ OSCAR RENE AYAZA RIVAS
800994143100018	RODRIGO JACOZO HERNANDEZ	3-104-2117	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	COQUE	PERONOME	TOAIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	3.137	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCCLETO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS CAMINO DE LOS PLAZAS A CHIGUERI ABAJO IM
800994143100019	FLORENCIO AMADORO QUINTERO MARTINEZ	3-103-1993	SAN ANTONIO DE LLANO GRANDE	EL SANTISIMO	COQUE	LA PIRATA	LLANO GRANDE	EL SANTISIMO	3.063	MARIANO LORENZO	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM
800994143100020	REYDIL ROSAS RIVERA	3-91-3247	SAGREJA	SAGREJA	COQUE	PERONOME	TOAIBE	SAGREJA	0.663	MARIANO LORENZO	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM
800994143100021	VICTOR MARCEL MORAN MARTINEZ	3-48-349	SAGREJA	SAGREJA	COQUE	PERONOME	TOAIBE	TUCUBETO	1.885	CAMINO DE TUCUBETO A LUBIA IM JOSE PILAR VALDES LORENZO	JOSE PILAR VALDES LORENZO
800994143100022	PELMO CHERNO SANCHEZ	3-49-981	TUCUE	TUCUE	COQUE	PERONOME	TOAIBE	TUCUE	3.794	ANTONIO RIVERA RODRIGUEZ	ANTONIO RIVERA RODRIGUEZ
800994143100023	SEVERIANO MAGALLAN MORAN	3-34-45	TUCUE	TUCUE	COQUE	PERONOME	TOAIBE	TUCUE	1.211	AGEL ENRIQUE MARTINEZ MORAN SAUL SALAZAR QUIROS	CAMINO DE TUCUE A TUCUBETO RIO TUCUE SERVIDUMBRE IM
800994143100024	URBANA MORAN MARTINEZ DE JARON	3-11-445	TUCUE	TUCUE	COQUE	PERONOME	TOAIBE	TUCUE	4.314	ANTONIO RIVERA RODRIGUEZ	ANTONIO RIVERA RODRIGUEZ
800994143100025	ENRIQUE SANCHEZ MENDOZA	3-103-231	EL MURDANAL	EL MURDANAL	COQUE	PERONOME	TOAIBE	TUCUBETO	7.737	CAMINO DE TUCUBETO A PUERTO FERRON	RICARDO SANCHEZ MENDOZA TERRENO NACIONAL
800994143100026	CHESTINO CABRERAS MARTINEZ	3-114-109	SABANA LAJRA	SABANA LAJRA	COQUE	PERONOME	TOAIBE	SABANA LAJRA	6.838	CAMINO DE SABANA LAJRA A ATRE MARTIN CHERNO	ARICLIA PEZ MARTINEZ ERNESTO TROYA GORDON
800994143100027	TEODORO PEZ MARTINEZ	3-103-1781	SABANA LAJRA	SABANA LAJRA	COQUE	PERONOME	TOAIBE	SABANA LAJRA	1.314	JUAN FRANCISCO QUIROS MARTINEZ MARTIN CHERNO	MARTIN CHERNO
800994143100028	FELMAN MARTINEZ	3-95-279	SABANA LAJRA	SABANA LAJRA	COQUE	PERONOME	TOAIBE	SABANA LAJRA	3.437	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	ASUNCION ALBERTO MORAN ARILIAN RODRIGUEZ
800994143100029	FELIPE PEZ SANCHEZ	3-113-648	ATRE IM 3	ATRE IM 3	COQUE	PERONOME	TOAIBE	SABANA LAJRA	8.016	CAMINO DE ATRE IM 3 LANGUILLO IM	ALONSO PEREZ BENITEZ ALONSO PEREZ OVALLE
800994143100030	CELESTAS SOTO SANCHEZ MICHUANO SOTO GONZALEZ	3-102-714 2-91-1974	TOAIBE	TOAIBE	COQUE	PERONOME	TOAIBE	BOCA DE CHIGUERI	1.895	FLACIDA CIRRU MARTINEZ RUBEN RIVERA DOMINGUEZ	DANIEL CHERNO PEREZ FLACIDA CIRRU MARTINEZ



82006411020006	MARÍA ANGELES DE OVALLE CALDERAS DE OIL	1475-74	POZO AZUL	COCLE	PERDOMONE	CIRIGUÍ ABUBA	POZO AZUL (P)	1331	ENDRIGES OVALLE CALDERAS GRANDE 10M	ENDRIGES OVALLE CALDERAS GRANDE 10M	LEONARDO MOLINA MEDINA PEDRO GIL
82006411020013	EUSEBIO ALVEDO MARTINEZ	241-197	PALMILLA	COCLE	PERDOMONE	CIRIGUÍ ABUBA	CIRIGUÍ ABUBA	1435	IDA AMERICA ALVEDO BERNARDEZ	IDA AMERICA ALVEDO BERNARDEZ	CARLOS ALVEDO BERNARDEZ SANTOS ALVEDO BERNARDEZ
82006411020016	ELIQUÉ ORGALDO SANCHEZ CASERNA	2108-158	LARGUILLO ABUBA	COCLE	PERDOMONE	CIRIGUÍ ABUBA	LARGUILLO ABUBA	1133	ROSAJO RODRIGUEZ ODO	BERNARDA MENeses RODRIGUEZ DE MEDINA	BERNARDA MENeses RODRIGUEZ DE MEDINA
82006411020019	JOSÉ ISABEL RODRIGUEZ MORAN	2104-47	LARGUILLO ABUBA	COCLE	PERDOMONE	CIRIGUÍ ABUBA	LARGUILLO ABUBA	0474	CAJINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	ALFONSO JARIN	CAJINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M
82006411020024	REGINA MARITINEZ LUYBA	2144-87	PALMILLA	COCLE	PERDOMONE	CIRIGUÍ ABUBA	PALMILLA	1022	ANTENA DE CABLE AND WIRELESS EYARISTA MARTINEZ BUENA CANDELAJO MARTINEZ	CAJINO DE LARGUILLO A PALMILLA 3M	CAJINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M
82006411020027	CYRILYN MEDINA	2170-39	LARGUILLO CENTRO	COCLE	PERDOMONE	CIRIGUÍ ABUBA	LARGUILLO ABUBA	8160	INTELA ALFONSO RODRIGUEZ PERDOMONE LOS PEDROS SERVITORES 3M	INTELA ALFONSO RODRIGUEZ PERDOMONE LOS PEDROS SERVITORES 3M	INTELA ALFONSO RODRIGUEZ PERDOMONE LOS PEDROS SERVITORES 3M
82006411020030	PEDRO OVALLE MARTINEZ	2186-118	ALTO DE LA MESA	COCLE	PERDOMONE	CIRIGUÍ ABUBA	NO INDIO ABUBA (P)	2410	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
82006411020033	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ	2180-371	ALTO DE LA MESA	COCLE	PERDOMONE	CIRIGUÍ ABUBA	RIO INDIO ABUBA (P)	1160	EUSTACIA RODRIGUEZ SANTANA	IRIANA S.A.	IRIANA S.A.
82006411020034	ESTACIA RODRIGUEZ SANTANA	243-74	ALTO DE LA MESA	COCLE	PERDOMONE	CIRIGUÍ ABUBA	RIO DUNO ABUBA (P)	8171	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	ESTELA RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ
82006411020036	GABRIEL OVALLES RUIZ	2176-181	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	3190	LUZ MARIA OVALLE RODRIGUEZ MASCAL OVALLE RODRIGUEZ	LUZ MARIA OVALLE RODRIGUEZ	LUZ MARIA OVALLE RODRIGUEZ
82006411020039	GABRIEL LIBERTH OVALLES RUIZ	2197-680	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	3191	GABRIEL OVALLES RUIZ	JOSE ISAAC RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE ISAAC RODRIGUEZ SANCHEZ
82006411020043	CAROLINA RUIZ LAMARCO DE OVALLES	2194-403	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	9477	ADRIANA OVALLES CAMERINO LOS PEDROS DE RIO INDIO NACIMIENTO	ADRIANA OVALLES CAMERINO LOS PEDROS DE RIO INDIO NACIMIENTO	ADRIANA OVALLES CAMERINO LOS PEDROS DE RIO INDIO NACIMIENTO
82006411020046	GUERRERIN MARTINEZ MENDES	2176-99	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	3191	GABRIEL OVALLES RUIZ	JOSE ISAAC RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE ISAAC RODRIGUEZ SANCHEZ
82006411020049	ANASTASIO SANCHEZ	2134-80	QUEBRADA AMARELLA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	3191	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
82006411020057	ERNESTO ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	2133-627	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	3191	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
82006411020062	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ OIL	2146-113	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8471	CAJINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 10M	Y SUPER CONCENTRADOS S.A	CAJINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 10M
82006411020063	ERNESTO ALBERTO MARTINEZ	2143-623	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8341	BIENVENIDO RODRIGUEZ SANTANA	BIENVENIDO RODRIGUEZ SANTANA	BIENVENIDO RODRIGUEZ SANTANA
82006411020064	ADRIANA PEREZ MARTINEZ	2145-349	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8438	ROSA EULDA PEREZ DOMINGUEZ	ROSA EULDA PEREZ DOMINGUEZ	ROSA EULDA PEREZ DOMINGUEZ
82006411020067	ADRIANA PEREZ MARTINEZ	2145-349	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8317	CAJINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 10M	Y SUPER CONCENTRADOS S.A	CAJINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 10M
82006411020068	SANTOS AMORES RODRIGUEZ OIL	2115-182	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	9862	DOMINGA RODRIGUEZ MARTINEZ	DOMINGA RODRIGUEZ MARTINEZ	DOMINGA RODRIGUEZ MARTINEZ
82006411020069	JOSE DAVID MEDRADA SANTANA	2114-11	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8472	DOMINGA RODRIGUEZ MARTINEZ	DOMINGA RODRIGUEZ MARTINEZ	DOMINGA RODRIGUEZ MARTINEZ
82006411020070	BRIGIDA EDITH MARTINEZ PEREZ DE MARTINEZ	2145-514	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	1183	ADRIANA PEREZ MARTINEZ	ADRIANA PEREZ MARTINEZ	ADRIANA PEREZ MARTINEZ
82006411020074	JOSE ALBERTO PEREZ RUIZ	2183-751	EL VALLE BARRIO LA COMPANIA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	3192	LUIS DOMINGUEZ	LUIS DOMINGUEZ	LUIS DOMINGUEZ

820294111000011	DANIEL SORIAL PEZ MARTINEZ	7-96-437	ALTO DE LA MESA, CASA 18	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8.249	ESBEL ALEXIS MARTINEZ CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 104	MARIA CALIXTA MENESES BIVAS MELANNO VALDES MARTINEZ	GREDDARIO RUIZ RODRIGUEZ MELANNO VALDES MARTINEZ MIRIAN ELIZABETH PEZ MARTINEZ	EMPRESAS TOLEDAO ALIMENTOS Y SUPERCONCENTRADOS S.A CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 104
820294111000012	MICHEL ANSEL MARTINEZ PEZ	3-78-48	ALTO DE MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8.290	MIRIAN ELIZABETH PEZ MARTINEZ CLEOTILDO MARTINEZ MONDOZA DE PEZ	JOSE URBANOS MARTINEZ PEZ DOMINGA RODRIGUEZ MARTINEZ	SANTIAGO MONTERO JIMENEZ DETSY ANABEL MENDOZA SANTANA RUBEN SANTANA PEZ DE MENDOZA	
820294111000013	HEIDA SANTANA PEZ DE MENDOZA	3-104-130	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	1.859	DETSY ANABEL MENDOZA SANTANA JOSE DAVID MENDOZA SANTANA	DOMICIANO ALVED RODRIGUEZ MARIA LETICIA PEZ DOMINGUEZ DE MARTINEZ	JOSE DAVID MENDOZA SANTANA MELANNO VALDES MARTINEZ	
820294111000014	DALYS MENDOZA SANTANA	3-71-44	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4.836	GREDDARIO RUIZ RODRIGUEZ DUMERENCO MARTINEZ MENESES	MELANNO VALDES MARTINEZ MELANNO VALDES MARTINEZ	GREDDARIO RUIZ RODRIGUEZ MARIA ELIDA OVALLE MENESES MELANNO VALDES MARTINEZ	
820294111000015	LUIS MARTINEZ MENESES	3-79-108	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8.343	CAMINO DE SERVICIO EN ALTO DE LA MESA 44	MELANNO VALDES MARTINEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 104	
820294111000016	MARIA LETICIA PEZ DOMINGUEZ DE MARTINEZ	3-83-719	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8.493	DOMICIANO ALVED RODRIGUEZ HEIDA SANTANA PEZ DE MENDOZA	MELANNO VALDES MARTINEZ	CAMINO DE SERVICIO EN ALTO DE LA MESA 44	
820294111000017	ABERTHOS MARTINEZ	3-113-34	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8.493	DANIEL PEZ DOMINGUEZ MARIA LETICIA PEZ DOMINGUEZ DE MARTINEZ	FORGE ELLIBUCA	DOMICIANO ALVED RODRIGUEZ MARIA LETICIA PEZ DOMINGUEZ DE MARTINEZ	
820294111000018	MARIBERTO FRANCIS MARTINEZ PEZ	3-715-182	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	1.841	LUIS MARTINEZ MENESES MELANNO VALDES MARTINEZ	FORGE ELLIBUCA FORGE ELLIBUCA	DANIEL PEZ DOMINGUEZ JORGE ELLIBUCA	
820294111000019	GUERCENZO MARTINEZ MENESES	3-76-399	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	1.841	FORGE ELLIBUCA FORGE ELLIBUCA	FORGE ELLIBUCA	JORGE ELLIBUCA	
820294111000020	ALON SANJUAN RODRIGUEZ	3-24-467	EL VALLE (LA COMPANIA 18)	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	1.841	GUERCENZO MARTINEZ MENESES MELANNO VALDES MARTINEZ	MARIA CALIXTA MENESES BIVAS MELANNO VALDES MARTINEZ	MARIA ELIDA OVALLE MENESES MELANNO VALDES MARTINEZ	
820294111000021	MARIA EDELA RODRIGUEZ MARTINEZ	3-146-68	ALTO DE LA MESA	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABUBA	BOCA DE LAS MIRAS	9.660	DOMINICA RODRIGUEZ MENDOZA DE MARTINEZ	APOLINARIA RODRIGUEZ MENDOZA RAFAEL GIL HERRERA	APOLINARIA RODRIGUEZ MENDOZA DOMINICA RODRIGUEZ MARTINEZ DE MARTINEZ	
820294111000022	ULFANA ISABEL GIL PEZ	3-116-361	ALTO DE LA MESA	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABUBA	BOCA DE LAS MIRAS	1.830	EXPERTO VALDES MARTINEZ RIO LAS MIRAS SERVIDUMBRE 104	RAFAEL GIL HERRERA	APOLINARIA RODRIGUEZ MENDOZA DOMINICA RODRIGUEZ MARTINEZ DE MARTINEZ	
820294111000023	MAURINA FLORES DE SEGURIDO	3-92-403	EL VALLE MARIOLANA LA COMPANIA	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABUBA	BOCA DE LAS MIRAS (P)	1.830	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 30	MAURINA FLORES DE SEGURIDO	MAURINA FLORES DE SEGURIDO CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 30	
820294111000024	PERIBERTO SANCHEZ TAMAYO	3-84-831	EL VALLE (BAÑO LA MESA)	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABUBA	BOCA DE LAS MIRAS (P)	46.714	CELESTINA ISABEL GIL PEZ	PERIBERTO SANCHEZ TAMAYO LUIS MALDONADO MALDONADO SEGUNDO	PERIBERTO SANCHEZ TAMAYO LUIS MALDONADO MALDONADO SEGUNDO	
820294111000025	GUERCENZO ORO REBAYRIS	3-17-396	LA MARTILLANA	COCLE	PERONOME	TOURNE	LA MARTILLANA	6.870	JOSE CRISTO ANTONIO PEZ LUI ENRIQUE RODRIGUEZ GIL	ENRIQUETA RIVERA MARTINEZ DE SEGUNDO	ENRIQUETA RIVERA MARTINEZ DE SEGUNDO	
820294111000026	CARLOS RAMON SALINAS ESPINOLA	6-4-3461	CHIGUIE, PERONOME	COCLE	PERONOME	TOURNE	TAMBO	6.811	VICTORIA PEZ SANCHEZ	NO TURBE SERVIDUMBRE 104	NO TURBE SERVIDUMBRE 104	
820294111000027	ELIJER RODRIGUEZ MAJON	3-713-112	EL VALLE DE ANTON BOA LA COMPANIA	COCLE	PERONOME	TOURNE	MEGAPLONES	2.180	ANA ROSA RODRIGUEZ MADRID DE CAGRES	ANA ROSA RODRIGUEZ MADRID DE CAGRES	ANA ROSA RODRIGUEZ MADRID DE CAGRES	
820294111000028	PERFECTO DEL ROSARIO MAGALLON	3-92-246	OJO DE AGUA	COCLE	PERONOME	TOURNE	OJO DE AGUA	9.871	LEONIDAS RODRIGUEZ	FRANCISCA GIL APOLAYO QUEBRADA LAS CRUCES	QUEBRADA LAS CRUCES SERVIDUMBRE 104 QUEBRADA OJO DE AGUA	
820294111000029	LEONEL DEL ROSARIO BOJAS PERFECTO DEL ROSARIO MAGALLON	3-71-1035 3-91-246	OJO DE AGUA OJO DE AGUA	COCLE	PERONOME	TOURNE	OJO DE AGUA	4.874	CEFERINO DEL ROSARIO MAGALLON ROBERTO TAYLOR DEL ROSARIO	ABEILA PEREZ SEBASTIAN CASTILLO	CEFERINO DEL ROSARIO MAGALLON ROBERTO TAYLOR DEL ROSARIO	
820294111000030	SANTIAGO SOTO MENEZ	3-71-411	CHIGUIQUITA GRANDE	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABUBA	EL PEDRO (1)	6.487	ELIJER MENDOZA CHERU MACHUCA CHERU OVALLE	CEFERINO DEL ROSARIO MAGALLON FRANCISCA GIL APOLAYO	ROBERTO TAYLOR DEL ROSARIO CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 104 CEFERINO MENDOZA CHERU	
820294111000031	GERARDO ANTONIO ABAS VILLALBA	3-9-179	BOI GRANDE, PERONOME	COCLE	PERONOME	TOURNE	LOS PILARES	31.451	MATIAS VERNANDEZ TROYA DAMAZO VASQUEZ RODRIGUEZ	ELIJER MENDOZA CHERU MACHUCA CHERU OVALLE	CAMINO DE BITO A LOS PILARES 44 RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 104 CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS	
820294111000032	ALEXANDER OSORIO MARTINEZ	3-714-167	CHIGURI ABAD	COCLE	PERONOME	TOURNE	SAN PEDRO ABAD (P)	4.361	OSORIO ALBERTO BOLANDE CAROLINA	OSORIO ALBERTO BOLANDE CAROLINA	OSORIO ALBERTO BOLANDE CAROLINA	

ISABEL MARTINEZ  
MORIS OSORIO MARTINEZ









## AVISOS

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que el señor **JAIME ABIDEL CEDEÑO RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 7-051-202 y domicilio en Villa Cáceres, corregimiento de Bethania, calle D, casa E - 125, traspaso mi licencia comercial, 8 Nº 41889, tipo B, al Sr. **SIMEON CEDEÑO RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 7-46-631 y domicilio en El Chorrillo, calle Nº 17 Oeste, Avenida Sur, casa Nº 8-65. L- 201-133464  
Primera publicación

### AVISO

Por este medio se hace constar que el establecimiento

comercial denominado **AUTO PARTE Y FERRETERIA TOM CENTER**, propiedad de **WAI TONG CHAM CHEN**, cedula N-18-1000, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, centro comercial Plaza Carolina, edificio San Lucas, local 2 y 3, distrito de Panamá, amparado bajo el registro comercial tipo "B", identificado con el número 2002-3666, será cancelado por motivo de venta. L- 201-133307  
Primera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **INDUSTRIA LENCERA K H A F I F HERMANOS, S.A.**, inscrita en el Registro Público, bajo Ficha 7255, sección de Personas Mercantil desde el 22 de agosto

de 1967, fue disuelta mediante escritura pública Nº 14,175 de 30 de septiembre de 2005 de la Notaría Décima de Circuito de Panamá, e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, sección de Mercantil a FICNA Nº 7255, Documento Redi Nº 855878 desde el 12 de octubre de 2005. Vaccaro & Vaccaro Raúl E. Vaccaro L- 201-133530  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **KITCHEN DESIGN, S.A.**, inscrita en el Registro Público, sección de Micropelículas (Mercantil), Ficha 260186, desde el 1 de junio de 1992, fue disuelta mediante escritura pública Nº

14,176 de 30 de septiembre de 2005 de la Notaría Décima de Circuito de Panamá, e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, sección de Mercantil a FICNA Nº 260186, Documento Redi Nº 855875 desde el 12 de octubre de 2005. Vaccaro & Vaccaro Raúl E. Vaccaro L- 201-133528  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
CERTIFICA  
CON VISTA A LA SOLICITUD 963883  
Que la Sociedad: **L A T I N TECHLONOGY ADVISORS INC.**, se encuentra registrada la Ficha 430896, Doc. 446227 desde el

dieciocho demarzo de dos mil tres,

### DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 11157 de 26 de octubre de 2005 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, según Documento número 864489, Ficha 430896 de la Sección de Mercantil desde el 31 de octubre de 2005.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el ocho de noviembre de dos mil cinco a las 06:49:30, p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/ 30.00. Comprobante Nº 963883. Nº Certificado: S. Anónima - 713701. Fecha: Martes, 08 de noviembre de 2005 //OMCA//

Luis Chen  
Certificador  
L- 201-133522  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 411-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:  
Que el señor(a) **JOSE BENJAMIN DE DIANOU S HENRIQUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-352, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0269, la

adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 13 Has. + 9334.60 M2, ubicado en El María, corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Camino, José Carballeda G.  
SUR: Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A., José Carballeda

G.  
ESTE: Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.  
OESTE: José Carballeda G.  
Y una superficie de: Globo B: 1 Has. + 8102.40 M2, ubicado en El María, corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Gerardo Vásquez Taboada.

SUR: Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.  
ESTE: Gerardo Vásquez Taboada, Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.  
OESTE: Camino.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario  
Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-122018

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 412-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE BENJAMIN DE DIANOUS HENRIQUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-352, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0268, plano Nº 412-03-19768, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 4149.85 M2, ubicada en la localidad de El María, corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**N O R T E :**  
Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.  
**SUR:** Abel Pittí Lescure, Carlos Alberto Pittí L., Asentamiento Movimiento Campesino.

**ESTE:** Asentamiento Movimiento Campesino, servidumbre, Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.  
**OESTE:** Carlos Alberto Pittí L., Abel Pittí Lescure.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-122019  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 413-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE BENJAMIN DE DIANOUS HENRIQUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-352, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0267, plano Nº 412-03-19766, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 0651.36 M2, ubicada en la localidad de El María, corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Gerardo Vásquez Taboada.

**SUR:** Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.

**ESTE:** Servidumbre, Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.  
**OESTE:** Gerardo Vásquez Taboada.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-122020

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 414-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:  
Que el señor(a) **JOSE**

**BENJAMIN DE DIANOUS HENRIQUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-352, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0272, plano Nº 412-03-19770, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 7660.70 M2, ubicada en la localidad de El María, corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Quebrada Catalina.

**SUR:** Fabio Polanco.

**ESTE:** Quebrada Catalina.

**OESTE:** Servidumbre, Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de

agosto de 2005.  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
 Funcionario Sustanciador  
**CECILIA GUERRA DE C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-122021  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO  
 Nº 415-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**  
 Que el señor(a) **JOSE BENJAMIN DE DIANOUS HENRIQUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-352, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1181, plano Nº 401-01-19485, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6338.42 M2, ubicada en la localidad de **Cocinea**, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:  
**N O R T E :** Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A., Servidumbre.  
**SUR:** Verónica E. Ríos B.  
**ESTE:** Verónica E. Ríos B.  
**OESTE:** Verónica E. Ríos B.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 08 días del mes de agosto de 2005.

**ING. FULVIO ARAUZ**  
 Funcionario Sustanciador  
**CECILIA GUERRA DE C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-122011  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO  
 Nº 412-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**  
 Que el señor(a) **LUIS ANTONIO ROSAS LESCURE**, vecino(a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-1723, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0312, plano Nº 405-04-18537, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0074.16 M2, ubicada en la localidad de La Garita, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
**NORTE:** Camino.  
**SUR:** Quebrada La Garita.  
**ESTE:** Evidelia Lescure.  
**OESTE:** Rosa Coralia de Araúz.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los

8 días del mes de agosto de 2005.  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
 Funcionario Sustanciador  
**ELIDA CASTILLO H.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-121951  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO  
 Nº 419-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**  
 Que el señor(a) **LUIS ALBERTO GONZALEZ YANGUEZ**, cédula 4-98-2680; **CARLOS ALFREDO GONZALEZ YANGUEZ**, cédula 4-119-634; **LUIS EDUARDO GONZALEZ YANGUEZ**, cédula 4-139-1102, vecinos del corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1847-99, plano Nº 404-03-17772, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 1 Has. + 6367.34 M2, ubicada en la localidad de Palmira Abajo, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
**NORTE:** Carlos Alfredo González Yanguéz, Luis Alberto González Yanguéz y Luis Eduardo González Yanguéz.  
**SUR:** Víctor Caballero.  
**ESTE:** Camino.  
**OESTE:** Carlos Alfredo González Yanguéz, Luis Alberto González Yanguéz, Luis Eduardo González Yanguéz.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 9 días del mes de agosto de 2005.

**ING. FULVIO ARAUZ**  
 Funcionario Sustanciador  
**LCD. MIRNA S. CASTILLO H.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-122209  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 420-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS ANTONIO QUIEL MONTES**, vecino(a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-120-1087, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0034, plano N° 405-09-19587, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2.474.38 M2, ubicada en la localidad de El Santo, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.  
SUR: Benedicto Atencio.

ESTE: Callejón.  
OESTE: Benedicto Atencio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122267

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 421-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS ANTONIO QUIEL MONTES**, vecino(a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-120-1087, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0035, plano N° 405-09-19586, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1.789.54 M2, ubicada en la localidad de El Santo, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Milva Rosa Atencio de García.

SUR: Callejón.

ESTE: Inocencio Montes M.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122266

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI

EDICTO

N° 422-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **REGULO SANDOYA ATENCIO**, vecino(a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal N° 4-111-122, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0469, plano N° 405-05-17963,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2368.34 M2, ubicada en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Santa Cruz, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.

SUR: Calle.

ESTE: Dalys Damaris Pinzón.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Félix o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122308

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 424-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:

Que el señor(a) **RAMIRO OSCAR VALDES GARCIA**, vecino(a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 2-102-2299, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1317, plano N° 405-12-19832, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 449.84 M2, ubicada en la localidad de Brisas del Norte, corregimiento de

Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Julio Bremmer.

SUR: Avenida 6.

ESTE: Julio Bremmer. OESTE: Carmelo Chavarría.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc L- 201-122331

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 427-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS CASTILLO**, vecino(a) del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-471, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0842, plano Nº 405-02-19639, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 2.283.06 M2, ubicada en la localidad de Exquisito Abajo, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Florencio Castillo.

SUR: Camino.

ESTE: Callejón.

OESTE: Florencio Beitía C.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ  
Funcionario Sustanciador  
ELIDA CASTILLO H.  
Secretaria Ad-Hoc L- 201-122466  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 428-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **FLORENTINO CASTILLO**, vecino(a) del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-128-1561, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0842, plano Nº 405-02-19635, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 2.284.58 M2, ubicada en la localidad de Exquisito Abajo, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Florencio Beitía C.

SUR: Luis Castollo.

ESTE: Callejón.

OESTE: Florencio Beitía C.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc L- 201-122468

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 429-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **LEANDRO MIRANDA PITTI**,

vecino(a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-85-324, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1055, plano Nº 405-04-19686, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1256.05 M2, ubicada en la localidad de Las Nubes, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Paulino Elías Solís Jiménez.

SUR: Carretera.

ESTE: Paulino Elías Solís Jiménez.

OESTE: Plácido González, Juan Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario Sustanciador

**CECILIA GUERRA DE C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-122457  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 430-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **LEANDRO MIRANDA PITTI**, vecino(a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-85-324, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1275, plano N° 405-04-19743, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 540.03 M2, ubicada en la localidad de Las Nubes, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Carretera.  
SUR: Río Chiriquí.  
ESTE: José Elías Pitty.

OESTE: Silvio M. Núñez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

**CECILIA**

**GUERRA DE C.**

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122460

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 431-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **EDILBERTO ALVAREZ AROSEMENA**,

vecino(a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-251-917, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0385, plano N° 405-07-19811, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7593.52 M2, ubicada en la localidad de Alto Jacú, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.

SUR: Emérito Vargas.

ESTE: Génita

Arosemena.

OESTE: Emérito Vargas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

**LCDA. MIRNA S.**

**CASTILLO G.**

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122483

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 433-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor(a)

**RUFINA YANILETH**

**GONZALEZ**

**ESPINOSA**,

vecino(a) del

corregimiento de Alto

Boquete, distrito de

Boquete, portador de

la cédula de identidad

personal N° 4-718-

1546, ha solicitado a

la Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

4-0132, plano N° 404-

04-19843, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has. +

1234.55 M2, ubicada

en la localidad de La

Tranca, corregimiento

de Alto Boquete,

distrito de Boquete,

provincia de Chiriquí,

cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Arnulfo

Landero A., Bolívar

Castillo.

SUR: Tony Ariel Ca-

ballero.

ESTE: José Troya.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

**CECILIA**

**GUERRA DE C.**

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122568

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 434-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor(a)

**MARITZA KUZMICIC**

**DE PALMA**, vecino(a)

del corregimiento de

Guayabal, distrito de

Boquerón, portador

de la cédula de

identidad personal Nº 4-90-18, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1224, plano Nº 403-05-19785, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8,096.52 M2, ubicada en la localidad de Boca latún, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Inés Del Carmen Elizondro V.

SUR: Río Chico, carretera.

ESTE: Carretera, Marcelina Elizondo V.

OESTE: Río Chico.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-123736

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 436-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JAVIER OLDEMAR MORALES HERNANDEZ**, vecino(a) del corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-166-295, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0974, plano Nº 405-13-19468, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1595.24 M2, ubicada en la localidad de Bongo Arriba, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eustacio Morales E.  
SUR: Callejón.  
ESTE: Víctor Guillermo Serrano Espinosa.  
OESTE: Elvia Q. de Montenegro, María

NORTE: Eustacio Morales E.

SUR: Callejón.

ESTE: Víctor Guillermo Serrano Espinosa.

OESTE: Elvia Q. de Montenegro, María

OESTE: Elvia Q. de Montenegro, María

OESTE: Elvia Q. de Montenegro, María

OESTE: Elvia Q. de Montenegro, María

Juanita Serrano, callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-123275

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 437-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **NICOLAS HERNAN GUERRA PITTI**, vecino(a) del

vecino(a) del

vecino(a) del

vecino(a) del

corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-2550, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1180, plano Nº 406-03-19725, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5952.59 M2, ubicada en la localidad de Macano Arriba, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.

SUR: Hernán Guerra Ledezma.

ESTE: Carretera.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122908  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 441-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **FRANKLIN MARCEL HALPHEN ARANGO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-205-1748, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1310, plano Nº 407-05-19764, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3129.94 M2, ubicada en la localidad de Las Acequias, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Franklin Marcel Halphen Arango.

SUR: Camino.

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

ESTE: Carlos

**Leonardo Castillo.**  
OESTE: Carretera.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

**ING. FULVIO ARAUZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
**CECILIA GUERRA DE C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-122869  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 442-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:  
Que el señor(a) **TEODORO ORTIZ**, vecino(a) del corregimiento de San

**Andrés**, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-96-2465, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1232, plano N° 405-06-19782, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 957.27 M2, ubicada en la localidad de **La Estrella**, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Italia Guerra.  
SUR: Carretera Interamericana.  
ESTE: Onésimo Serrano C.  
OESTE: Lilia S. de Vega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

**ING. FULVIO ARAUZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
**CECILIA GUERRA DE C.**  
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122880  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 445-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:  
Que el señor(a) **ESMERALDO ARAUZ RIOS**, vecino(a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-76-44, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35399, plano N° 409-01-12245, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has. + 698.03 M2, ubicada en la localidad de **San Francisco**, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Camino fronterizo.  
SUR: Victoria Rivera Rojas y río Sereno.  
ESTE: Esposorio Núñez.

OESTE: Víctor Rivera Rojas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de agosto de 2005.

**ING. FULVIO ARAUZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
**LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-122979  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 446-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:  
Que el señor(a) **SERGIO CHAVEZ**, vecino(a) del corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la

cédula de identidad personal N° 4-133-2794, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-10441, plano N° 40-02-9448, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 9662.13 M2, ubicada en la localidad de **Las Mercedes**, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eloy Araúz Chávez.

SUR: Servidumbre.  
ESTE: Ubaldina Chávez, José Aristides Avendaño S.  
OESTE: Cecilia Chávez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de agosto de 2005.

**ING. FULVIO ARAUZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
**CECILIA GUERRA DE C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-123074  
Unica publicación